

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**  
**Facultad de Ciencias Económico Administrativas**  
**Programa Profesional de Ingeniería Comercial**



**Informe del trabajo realizado en el área de Trafico y Aduana de una Empresa  
Minera**

Informe de Experiencia Laboral presentado por:

**Karla Vega Valencia**

Para optar el título profesional de:

**Ingeniera Comercial**

**AREQUIPA - PERÚ**

**2015**

## ÍNDICE

ÍNDICE DE CUADROS.....	4
ÍNDICE DE FIGURAS.....	5
CAPÍTULO I: MARCO LEGAL DEL COMERCIO EXTERIOR .....	0
1.1. Principales leyes y reglamentos comerciales.....	0
1.2. Mecanismos reguladores del comercio exterior peruano .....	1
1.3. El comercio Exterior en el Perú.....	2
1.4. Instituciones asociadas al comercio exterior en el Perú .....	3
1.4.1. Públicas .....	3
1.4.2. Privadas .....	5
1.5. Importancia del comercio exterior.....	9
1.6. Apertura comercial.....	10
1.6.1. Los efectos de la liberalización comercial .....	10
1.6.2. Las ventajas de una apertura comercial.....	11
1.6.3. Importancia de la apertura comercial y el crecimiento .....	12
1.6.4. Apertura y Crecimiento.....	14
1.6.5. Apertura Comercial del Perú .....	15
CAPÍTULO II: CAMPO MATERIA DEL INFORME .....	18
2.1. Comercio exterior y comercio internacional .....	18
2.2. Sujetos del Comercio .....	19
2.1.1. Estado .....	19
2.1.2. Empresas.....	20
2.1.3. Aduanas.....	21
2.3. Operadores del proceso de Comercio Exterior .....	21
2.3.1. Agente de carga internacional.....	21
2.3.2. Almacén aduanero .....	22
2.3.3. Autoridad aduanera .....	23
2.3.4. Consignatario .....	24
2.3.5. Transportista .....	24
2.3.6. Despachadores de aduana.....	25
2.3.7. Agentes de aduana.....	26
2.4. Incoterm.....	27
2.5. DAMs.....	29

2.6. Partidas Arancelarias.....	29
2.7. Regímenes aduaneros en el Perú.....	31
2.7.1. Regímenes aduanero definitivos .....	31
2.7.2. Regímenes suspensivos .....	32
2.7.3. Regímenes temporales .....	32
2.7.4. Regímenes de perfeccionamiento .....	33
2.7.5. Operaciones aduaneras.....	33
2.8. Normas peruanas asociadas.....	34
2.9. Aplicación de la Ingeniería Comercial en el desarrollo del puesto de trabajo.....	36
CAPITULO III: DETALLE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS .....	39
3.1. Importación definitiva de mercaderías.....	39
3.1.1. Tipos de Despacho .....	41
3.1.2. Recepción, registro y control de documentos.....	45
3.2. Importación de envíos de entrega rápida.....	51
3.2.1. Clasificación de los envíos.....	51
3.2.2. Documentación sustentatoria de la DS de ingreso.....	51
3.2.3. Liquidación y Cancelación de la deuda tributaria aduanera y/o recargos.....	53
3.2.4. Canal y tipo de control.....	53
3.3. Exportación de envíos de entrega rápida.....	55
3.3.1. Documentación sustentatoria de la DS de salida .....	55
3.3.2. Embarque de los envíos.....	56
3.4. Admisión temporal para perfeccionamiento activo .....	57
3.4.1. Documentación Sustentatoria.....	57
3.4.2. Plazos del régimen.....	58
3.4.3. Mercancías que pueden acogerse al régimen.....	58
3.4.4. Modalidades y plazos para la destinación de las mercancías .....	59
3.4.5. Numeración de la declaración.....	59
3.4.6. Documentos sustentatorios de la declaración:.....	60
3.4.7. Conclusión Del Régimen.....	62
3.4.8. Vencido el régimen .....	64
3.4.9. Devolución .....	64
3.5. Admisión temporal para reexportación en el mismo estado .....	66
3.5.1. Plazos del régimen.....	66
3.5.2. Mercancías restringidas .....	66

3.5.3. Canales de Control .....	67
3.5.4. Garantías .....	67
3.5.5. Cambio de ubicación de la mercancía .....	68
3.5.6. Numeración de la declaración.....	68
3.5.7. Recepción, Registro y Control de Documentos.....	69
3.5.8. Conclusión del régimen en la reexportación de la mercancía .....	70
3.5.9. Vencido el régimen .....	73
3.5.10. Garantías .....	74
3.6. Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo .....	75
3.6.1. Plazos.....	75
3.6.2. De las mercancías.....	75
3.6.3. De la conclusión .....	76
3.6.4. Del reconocimiento físico .....	76
3.6.5. De la Reimportación .....	76
3.6.6. Numeración de la DUA y el CIP.....	77
3.6.7. Ingreso de la mercancía a zona primaria .....	78
3.6.8. Conformidad de la recepción de la mercancía .....	78
3.6.9. Presentación y revisión documentaria de la DUA.....	79
3.6.10. Reconocimiento físico.....	79
3.6.11. Ampliación del plazo de vigencia.....	80
3.6.12. Conclusión de las exportaciones temporales .....	80
3.6.13. Incumplimiento del régimen.....	82
CONCLUSIONES.....	85
BIBLIOGRAFÍA.....	87

## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1: Cálculo de pago de derechos arancelarios.....	58
Cuadro N° 2: Cálculo de gastos en seguros.....	77
Cuadro N° 3: Códigos para destinación aduanera.....	77
Cuadro N° 4: Código de salida temporal .....	78
Cuadro N° 5: Resumen De Actividades Realizadas Indicadores: día/mes, hora/mes, actividad medida en porcentaje a tiempo mensual.....	83



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1: Partidas arancelarias .....	30
Figura N° 2: Esquema de las operaciones aduaneras .....	34
Figura N° 3: Modelo de Certificado de Homologación.....	40
Figura N° 4: Modelo de Permiso de internamiento .....	41
Figura N° 5: Modelo para importación definitiva.....	42
Figura N° 6: Modelo de importación definitiva con Despacho excepcional.....	44
Figura N° 7: Modelo de transcarga.....	46
Figura N° 8: Modelo de factura.....	48
Figura N° 9: Modelo de Certificado de Seguro .....	49
Figura N° 10: Modelo de Declaración jurada de ingreso.....	52
Figura N° 11: Modelo de presentación de guía .....	53
Figura N° 12: Modelo de declaración de salida.....	55
Figura N° 13: Modelo de documento sustentatorio de declaración.....	61
Figura N° 14: Modelo de relación de Insumo - Producto .....	63
Figura N° 15: Modelo de Consolidado de operaciones .....	65
Figura N° 16: Cuadro consolidado de operaciones de regularización.....	74

## CAPÍTULO I: MARCO LEGAL DEL COMERCIO EXTERIOR

### 1.1. Principales leyes y reglamentos comerciales

La Constitución prevalece sobre todas las demás leyes. Se precisa la aprobación del Congreso y la ratificación del Presidente para que entren en vigor los tratados internacionales que afectan a la soberanía nacional y a las obligaciones financieras o impuestos, como es el caso del Acuerdo sobre la OMC y de ciertos acuerdos regionales. Una vez aprobados y ratificados, los tratados internacionales pasan a formar parte de la legislación peruana y, por tanto, no es necesario promulgar más legislación para aplicarlos o invocarlos ante las cortes nacionales.

Además de los artículos de la Constitución en los que se definen los principios fundamentales de la gestión económica, el Decreto Legislativo N° 668, de 14 de septiembre de 1991, estableció un marco general para el comercio interior y el comercio exterior. Dicho Decreto establece que el Estado debe garantizar la libertad de: realizar operaciones de comercio interior y exterior como condición fundamental para el desarrollo del Perú; poseer y utilizar divisas, así como la libre convertibilidad de la moneda nacional con arreglo a un único régimen cambiario; y realizar operaciones de comercio exterior sin que éste se encuentre limitado por prohibiciones o restricciones arancelarias salvo si, por razones de seguridad, éstas son aprobadas por el Consejo de Ministros y ratificadas por el Ministerio de Economía y Finanzas. El Decreto Legislativo N° 668 exige también que el Estado se asegure de que las normas y los reglamentos técnicos no constituyan un obstáculo a la libre circulación y la utilización de bienes y servicios en las transacciones internas y externas y prohíbe cualquier tipo de derecho exclusivo y cualquier otra restricción monopolística que afecte a la producción o la comercialización de bienes y servicios.

El régimen comercial del Perú se complementa con un régimen de inversiones liberalizado y varios reglamentos promulgados desde el anterior

examen del Perú que abarcan esferas como los trámites aduaneros, la política de competencia, la propiedad intelectual y la contratación pública.

## **1.2. Mecanismos reguladores del comercio exterior peruano**

Nuestra Constitución Política, en los principios generales del Régimen Económico, artículos 58 al 65, adopta una política neoliberal, debiendo significarse que el artículo 63 prescribe que la producción de bienes y servicios y el comercio exterior son libres, pero si otro país o países adoptan medida proteccionistas o discriminatorias que perjudiquen el interés nacional, el Estado puede en defensa de éste, adoptar medidas análogas. Vale decir que permite la adopción de medidas proteccionistas sólo por reciprocidad.

Los mecanismos reguladores del comercio exterior según el portal web Aduanera del Pacífico (Pacífico) suele clasificares en directos e indirectos, aduaneros y no aduaneros y arancelarios y no arancelarios o para-arancelarios. Son directos, los mecanismos reguladores que inciden en el volumen de importación o exportación como son las prohibiciones y restricciones. Son indirectos los que inciden en el precio y luego a través de éste inciden indirectamente en el volumen de importación, como sería el caso de elevar la tasa del derecho arancelario a una mercancía.

Las prohibiciones y restricciones de importación y exportación se dan en prevención de la salud pública, protección del medio ambiente y orden sanitario, de la flora y fauna, del patrimonio cultural, en defensa de la moral y seguridad interna y por decoro nacional. Las normas que regulan los bienes prohibidos y restringidos están sujetos a cambios o derogaciones dependiendo de las entidades encargadas de su supervisión. Los bienes restringidos quedan sujetos a la presentación de autorizaciones, certificaciones, licencias, visaciones, dictámenes, registros, etc. según corresponda.

Los países también pueden interferir en su comercio exterior limitando el volumen o valor de sus importaciones (cuotas, cupos o contingentes de importación) o de sus exportaciones (cuotas, cupos o contingentes de exportación) que constituyen restricciones cuantitativas.

Existen otros mecanismos reguladores del comercio exterior como son el tipo de cambio, (para la importación rige el tipo de cambio de venta), los derechos anti-dumping para combatir el dumping, los derechos compensatorios para combatir los subsidios y finalmente las cláusulas de salvaguardia que si bien no son prohibiciones, sino mecanismos directos adoptados después de haberse recurrido a una medida indirecta (D.S. N° 020-98-ITINCI del 20 de diciembre 1998).

Los mecanismos reguladores son medidas de carácter administrativo (técnicos – legales) que tienden a influir en los flujos o volúmenes de importaciones o exportaciones. Una política neoliberalista utiliza mínimamente las regulaciones. Una política proteccionista tiende a utilizar todos los mecanismos reguladores.

### **1.3. El comercio Exterior en el Perú**

El comercio exterior beneficia a los países de distintas maneras. En primer lugar, existen beneficios derivados de un mejor uso de los recursos, ya que cada país puede especializarse en las mercancías que produce más eficientemente o para las cuales está mejor dotado. El Perú, por su parte, empezó su apertura comercial en los años 90, la cual se ha consolidado como una política de estado que nos ha permitido aprovechar nuestros recursos naturales e ir fortaleciendo otros bienes y servicios producidos en el país para colocarlos en el extranjero<sup>1</sup>.

Adicionalmente, el comercio incentiva la innovación y transferencia tecnológica, ya que al aumentar el tamaño del mercado aumenta también la competencia extranjera, lo cual lleva a las empresas a invertir en investigación y desarrollo, así como al intercambio de estas innovaciones. Esto beneficia directamente a los países en desarrollo, ya que facilita el acceso a tecnología producida en el extranjero e incentiva la generación de tecnologías propias en países como el nuestro.

Asimismo, existe un fuerte vínculo entre el comercio y el desarrollo. Sabemos que para cubrir las necesidades básicas y asegurar los derechos de los ciudadanos, las personas necesitan un nivel adecuado de ingresos.

---

<sup>1</sup> <http://www.mincetur.gob.pe/newweb/Default.aspx?tabid=124>

La liberalización comercial puede contribuir a esto mediante el mejor uso de los recursos del país, que nos ofrecen la posibilidad de lograr un nivel de ingresos mayor que permita a los ciudadanos cubrir sus necesidades, asegurar sus derechos y por lo tanto incrementar su nivel de desarrollo. Esto se da porque la apertura comercial con inclusión tiene un efecto positivo en el crecimiento económico, el empleo y la reducción de la pobreza. En el Perú, vemos como la apertura comercial está directamente relacionada con el incremento de nuestro nivel de ingresos y con una economía estable en constante crecimiento, lo cual permite seguir mejorando la calidad de vida de todos nuestros ciudadanos.

#### **1.4. Instituciones asociadas al comercio exterior en el Perú**

##### **1.4.1. Públicas**

##### **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR<sup>2</sup>**

Calle Uno N° 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima

Teléfono : 513 - 6100

E-mail : [webmaster@mincetur.gob.pe](mailto:webmaster@mincetur.gob.pe)

Página web : [www.mincetur.gob.pe](http://www.mincetur.gob.pe)

##### **Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU**

Sede exportaciones:

República de Panamá 3647. San Isidro - Lima

Teléfono : (511) 616-7400

Fax : 421-4650

E-mail: [webmaster@promperu.gob.pe](mailto:webmaster@promperu.gob.pe)

Página web: [www.promperu.gob.pe](http://www.promperu.gob.pe)

##### **Sede Turismo:**

Calle Uno Oeste 50, Edificio Mincetur Pisos 13 y 14, San Isidro

Teléfono : (511) 616-7300

E-mail : [webmaster@promperu.gob.pe](mailto:webmaster@promperu.gob.pe)

Página web: [www.promperu.gob.pe](http://www.promperu.gob.pe)

---

<sup>2</sup> <http://www.rree.gob.pe/promocioneconomica/exporte/Documents/EmpVinComExt.pdf>

### **CRECEMYPE**

Ministerio de la Producción

Teléfono : 0800-77-8-77

717-7039

717-7040

Página web : [www.crecemype.pe](http://www.crecemype.pe)

### **Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA**

Las Amapolas # 350 Urb. San Eugenio. Lince - Lima

Teléfono : 442-8353

Fax : 422-6404

E-mail : [digesa@digesa.minsa.gob.pe](mailto:digesa@digesa.minsa.gob.pe)

Página web: [www.digesa.sld.pe](http://www.digesa.sld.pe)

### **Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI**

Calle de la Prosa 138 - San Borja. Lima

Teléfono : 224-7800

Fax : 224-7800 Anexo: 1715

E-mail : [webmaster@indecopi.gob.pe](mailto:webmaster@indecopi.gob.pe)

Página web : [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

### **Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP**

Carretera Ventanilla Km. 5,200. Callao

Teléfono : 577-0118. Fax : 577-0908

E-mail : [postmast@itp.org.pe](mailto:postmast@itp.org.pe)

Página web : [www.itp.org.pe](http://www.itp.org.pe)

### **Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA**

Av. La Molina N° 1915 - Lima 12. La Molina - Lima

Teléfono : 313-3300. Fax : 340-1486

E-mail : [webmaster@senasa.gob.pe](mailto:webmaster@senasa.gob.pe)

Página web : [www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe)

**Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT**

Jr. Washington N° 1898 esquina con Jr. Yauyos

Teléfono : 315-3300, 315-0730, 0-801-12-100

E-mail : [webmaster@sunat.gob.pe](mailto:webmaster@sunat.gob.pe)

Página web : [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)

**Intendencia de Aduana de MARÍTIMA DEL CALLAO**

Av. Guardia Chalaca Cuadra 1 Callao

Teléfono : 429-3235

**Intendencia de Aduana de AÉREA DEL CALLAO**

Av. Faucett S/N Centro Aereo Comercial Callao-Perú

Teléfono : 574-6444

**Intendencia de Aduana de POSTAL DEL CALLAO**

Calle Carlos Gonzáles N° 212 – 214 San Miguel

Teléfono : 562-3333, 562-0789

**1.4.2. Privadas**

**Asociación de Exportadores del Perú – ADEX**

Javier Prado Este 2875. San Borja - Lima

Teléfono : 618-3333. Fax : 618-3355

E-mail : [mas@adexperu.org.pe](mailto:mas@adexperu.org.pe)

Página web : [www.adexperu.org.pe](http://www.adexperu.org.pe) / [www.adexdatatrade.com](http://www.adexdatatrade.com)

**Asociación de Gremios Productores Agroexportadores del Perú - AGAP**

Av. Aramburú 166, 4a, Miraflores

Teléfono : 4226538

E-mail : [sandrofarfan@agapperu.org](mailto:sandrofarfan@agapperu.org)

Página web : [www.agapperu.org](http://www.agapperu.org)

**Asociación de Productores de Cítricos del Perú - PROCITRUS**

Av. Nicolás Arriola N° 314 Oficina 903 Urb. Santa Catalina. La Victoria - Lima

Teléfono : 224-9026. Fax : 226-8278

E-mail : [procitrus@procitrus.org](mailto:procitrus@procitrus.org)

Página web : [www.procitrus.org](http://www.procitrus.org)

**Asociación de Productores de Lúcuma – PROLUCUMA**

Calle Alcanfores 1245 Miraflores - Lima

Telefax : 447-5546

E-mail : [prolucuma@amauta.rcp.net.pe](mailto:prolucuma@amauta.rcp.net.pe)

Página web : [www.prolucuma.com](http://www.prolucuma.com)

**Asociación de Productores de Palta Hass del Perú – PROHASS**

Av. Nicolás Arriola 314 - Of. 1101. Santa Catalina; La Victoria -Lima

Telefax : 225-1626

E-mail : [prohass@terra.com.pe](mailto:prohass@terra.com.pe)

Página web : [www.prohass.com.pe](http://www.prohass.com.pe)

**Asociación Peruana de Avicultura**

Esmeralda 255. Chacarilla del Estaque. San Borja - Lima

Teléfono : 372-1540. Fax : 372-1538

E-mail : [apavic@apavic.com](mailto:apavic@apavic.com)

Página web : [www.apavic.com](http://www.apavic.com)

**Asociación Peruana de Productores de Software – APESOFT**

Av. Aviación 2468 2do. Piso - San Borja - Lima

Telefax : 224-6380

Página web : [www.apesoft.org](http://www.apesoft.org)

**Cámara de Comercio de Lima**

Av. Giuseppe Garibaldi N° 396 ( ex Gregorio Escobedo). Jesús Maria. Lima

Teléfono : 463-3434. Fax : 219-1674

Página web : [www.camaralima.org.pe](http://www.camaralima.org.pe)

**Cámara Nacional de Comercio, Producción y Servicios – Perú Cámaras**

Gregorio Escobedo 396, Piso 3, Jesús Maria. Lima

Teléfono : 219-1580. Fax : 219-1586

Página web : [www.perucam.com](http://www.perucam.com)

**Cámara Peruana de Café**

Alcanfores 1245, Miraflores. Lima

Teléfono : 445-7941. Fax : 242-8990

Página web : [www.camcafeperu.com.pe](http://www.camcafeperu.com.pe)

**Cámara Peruana de Franquicias**

Calle Monterosa 125, Oficina 2C-6, Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco, Lima 33

Teléfono: 372-8745. Fax: 372-8745

E-mail : [cpfranquicias@cpfranquicias.com](mailto:cpfranquicias@cpfranquicias.com)

Página web : [www.cpfranquicias.com](http://www.cpfranquicias.com)

**Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO**

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147. Vía Principal 155.

Edificio Real 3 - Of. 402. San Isidro

Teléfono : 422-5566. Fax : 441-7028

E-mail : [postmast@capeco.org](mailto:postmast@capeco.org) Página web : [www.capeco.org](http://www.capeco.org)

**Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas -  
CONFIEP**

Víctor Andrés Belaúnde 147. Edificio Real Tres, Of. 401. San Isidro

Teléfono : 415-2555. Fax : 415-2566

Página web : [www.confiep.org.pe](http://www.confiep.org.pe)

**Convención Nacional del Agro Peruano – CONVEAGRO**

Salaverry 818. Jesús María. Lima

Teléfono : 423-1938

Página web : [www.conveagro.org.pe](http://www.conveagro.org.pe)

**Instituto Peruano de la Alpaca y Camélidos - IPAC**

Campiña Paisajista N° 106 - San Lázaro. Arequipa, Perú

Teléfono : (54) 227405. Fax : (54) 203568

E-mail : [sales@ipacperu.org](mailto:sales@ipacperu.org) Página web : [www.ipacperu.org](http://www.ipacperu.org)

**Instituto Peruano del Espárrago y Hortalizas - IPEH**

Av Aramburu 166 Oficina 4 A Miraflores, Lima 18

Telefax : 440-3378 / 422 2323

E-mail : [contact@ipeh.org](mailto:contact@ipeh.org)

Página web : [www.ipeh.org](http://www.ipeh.org)

**Instituto Peruano de Productos Naturales - IPPN**

Avenida La Universidad 595, La Molina, Lima 12, PERU

Teléfono : (51) 1 628-4026. Fax : (51) 1 628-2660

E-mail : [info@ippn.org.pe](mailto:info@ippn.org.pe)

Página web : [www.ippn.org.pe](http://www.ippn.org.pe)

**Sociedad de Comercio Exterior del Perú – COMEXPERU**

Calle Bartolomé Herrera 254, Miraflores - Lima

Teléfono : 422-5784. Fax : 422-5942

Página web : [www.comexperu.org.pe](http://www.comexperu.org.pe)

**Sociedad Nacional de Industrias - SNI**

Los Laureles 365. San Isidro - Lima

Teléfono : 616-4444. Fax : 616-4433

E-mail : [sni@sni.org.pe](mailto:sni@sni.org.pe) Página web : [www.sni.org.pe](http://www.sni.org.pe)

**Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía**

Francisco Graña 671. Magdalena del Mar – Lima 17

Teléfono : 460-1600. Fax : 460-1616

E-mail : [postmaster@snmpe.org.pe](mailto:postmaster@snmpe.org.pe) Página web : [www.snmpe.org.pe](http://www.snmpe.org.pe)

Sociedad Nacional de Pesquería

Javier Prado Oeste 2442. San Isidro 27 - Lima

Teléfono : 261-2970 / 461-2003

Fax : 261-7912

E-mail : [snpnet@terra.com.pe](mailto:snpnet@terra.com.pe) Página web : [www.snp.org.pe](http://www.snp.org.pe)

### 1.5. Importancia del comercio exterior

Después de aplicarse diversas políticas públicas para buscar el desarrollo en el Perú, se ha llegado al convencimiento de que el mercado interno no reúne las condiciones necesarias para dar el impulso necesario. No solamente el número de consumidores es pequeño, sino, peor aún, la capacidad adquisitiva de ellos es baja. Razones suficientes para demostrar que el mercado interno no es capaz de motivar el crecimiento de la producción, el comercio y la inversión.

El mercado externo, en ese sentido, se ofrece como el medio generador de consumo creciente, ilimitado, capaz de absorber la producción peruana, sostenidamente creciente y dar trabajo e ingresos cada vez mayores. Por lo mismo, interesa sobre manera dar mayor importancia al comercio exterior peruano con especial énfasis en el desarrollo de las exportaciones con valor agregado.

Particularmente las importaciones, que ascienden a poco más de US\$ 8224 millones, son de enorme gravitación, toda vez que en su estructura alrededor de los dos tercios del total, se refieren a materias primas, insumos y bienes de capital que, como es evidente se destinan al aparato productivo nacional. Si a ello se suman las importaciones de tecnologías y la reingeniería a las que deberían someterse las empresas nacionales, se lograría la competitividad que realmente nos falta.

En cuanto a las exportaciones, que asciende a cerca de US\$ 9 000 millones, resulta realmente limitada o pequeña, por lo que se hace necesario el desarrollo de la oferta exportable peruana, sobre todo con valor agregado, para aprovechar el actual proceso de apertura de los mercados del exterior, gracias a los esfuerzos de la Organización Mundial del Comercio, OMC, que ha comprometido a los estados miembros - que hacen más del ochenta por ciento del comercio mundial – a derribar las medidas para-arancelarias y eliminar progresivamente sus aranceles de importaciones. De esa forma, los países en general vienen ganando un mercado más grande que de aprovecharse generará, sin duda, mayor desarrollo y bienestar para el país.

## 1.6. Apertura comercial

Los primeros planteamientos sobre la relación entre apertura comercial y crecimiento económico pueden situarse hace más de 200 años, con la corriente mercantilista del siglo XVII y XVIII. Bajo estos conceptos, en el comercio internacional una nación se beneficiaba solamente si otra resultaba perjudicada. En 1776, Adam Smith rompió con esta teoría sosteniendo que si dos naciones comercian voluntariamente entre sí, ambas se benefician. Esto se basa en las “ventajas absolutas”. Cuarenta años más tarde, David Ricardo (1817) afirmó que aunque una nación fuera menos eficiente que otra en la producción de ambos bienes, aún sería factible que comerciaran de manera beneficiosa para ambas. Esto se basa en las “ventajas comparativas”<sup>3</sup>.

Aunque la literatura, tanto teórica como empírica, que trata la relación entre apertura comercial y crecimiento económico es vasta, la discusión al respecto no está cerrada, esta controversia continúa hasta la actualidad, aún cuando el mundo está experimentando períodos de apertura comercial cada vez mayor<sup>4</sup>.

El término “apertura comercial”, está referido a las facilidades que tiene una nación para realizar transacciones con otros países, con la menor interferencia; es decir, sin incurrir en costos artificiales que normalmente son impuestos por los respectivos gobiernos. Desde un punto de vista de eficiencia, se entiende que los precios al ser reflejo de aspectos productivos de las firmas y de las preferencias por parte de los consumidores, debieran permitir la mejor asignación posible de recursos<sup>5</sup>.

### 1.6.1. Los efectos de la liberalización comercial

La liberalización conlleva costos y beneficios. Por una parte, supone un beneficio ya que bajan los aranceles y, por ende, los precios de los insumos; los consumidores pueden escoger entre una gama de bienes más amplia a precios menores, y las perspectivas de exportación mejoran a medida que el

---

<sup>3</sup> Frenkel, J. A. & D. Romer (1999). "Does trade cause growth?" *The American Economic Review*, June

<sup>4</sup> Edwards, Sebastian (1998): "Openness, productivity and growth: what do we really know?" *Economic Journal*, 108 (March).

<sup>5</sup> Dollar, D. & A. Kraay (2002). "Trade, growth and poverty policy". *Research Working Paper 2199*, Banco Mundial.

empleo y el producto aumentan en los sectores de bienes y servicios comerciables en el exterior.

Por otra parte, la baja de los aranceles puede reducir el producto y el empleo en sectores que tienen que hacer frente a la mayor competencia de productores externos con costos menores. El saldo neto depende invariablemente de la estructura de las economías y de la flexibilidad de salarios y precios que permita el pleno reajuste de los precios relativos tras la liberalización.

### 1.6.2. Las ventajas de una apertura comercial

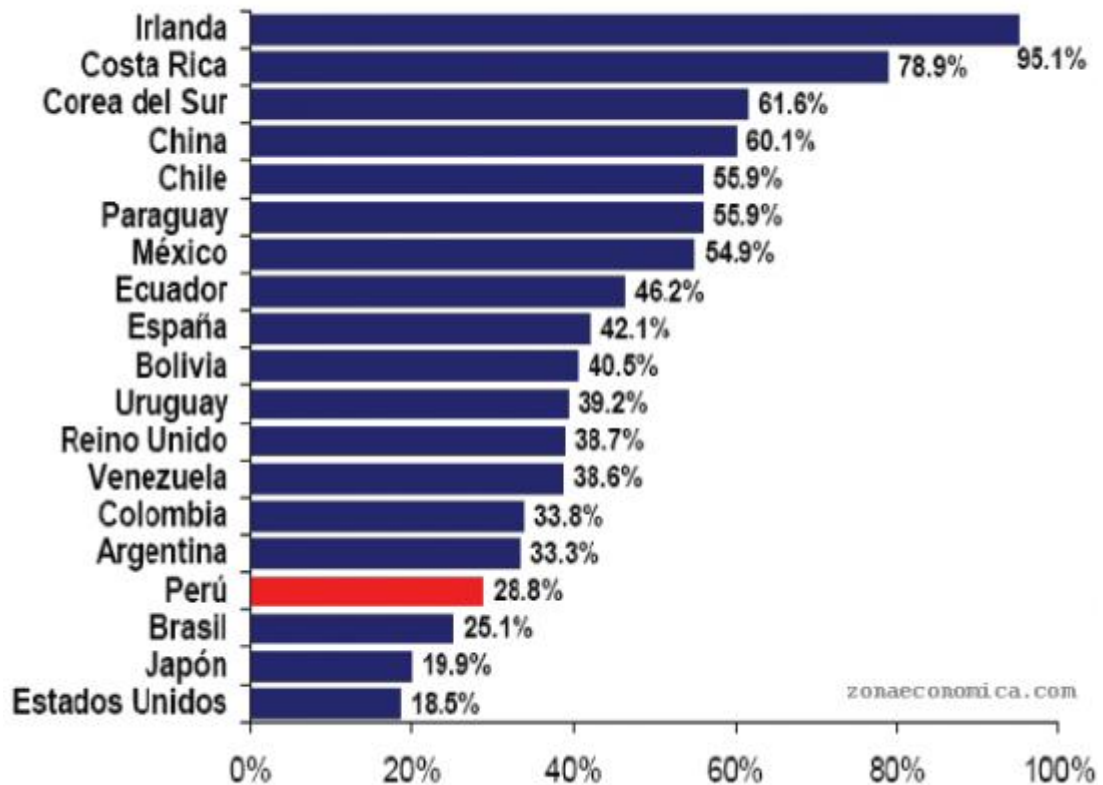
La literatura económica ha demostrado de manera consistente los grandes beneficios que trae una mayor apertura comercial. Por ejemplo, cada vez es más claro que los países que han alcanzado mayores niveles de desarrollo, así como los que se encuentran en camino a lograrlo, han tenido como motor al comercio internacional. Así, mayores niveles de crecimiento, es un beneficio que se desprende directamente de este proceso. Los canales que permiten que esto sea posible, son diversos<sup>6</sup>:

- Incrementos en la eficiencia de las inversiones, dada la importancia de los bienes de capital importado en las economías en desarrollo.
- Acceso a mayores mercado, sobre todo para las economías cuyos mercados domésticos son muy pequeños.
- La posibilidad de atraer flujos de capital hacia mayores inversiones en economías donde los ahorros domésticos son limitados.
- Canales endógenos como la difusión de nuevas tecnologías y educación.
- Incentivos a una mayor disciplina de los gobiernos, incentivo a la innovación.
- Eliminación de comportamientos rentistas que son más bien inspirados por las restricciones del comercio.
- El incentivo a la innovación, entre otras.
- La generación de mayores puestos de trabajo

---

<sup>6</sup> Sala-i-Martin, X. (2002). *"The disturbing 'rise' of global income inequality"*. Working Paper 8904, NBER, Cambridge, Mass.

### Apertura comercial de algunos países - 2003 (exportaciones e importaciones de bienes sobre el PBI)



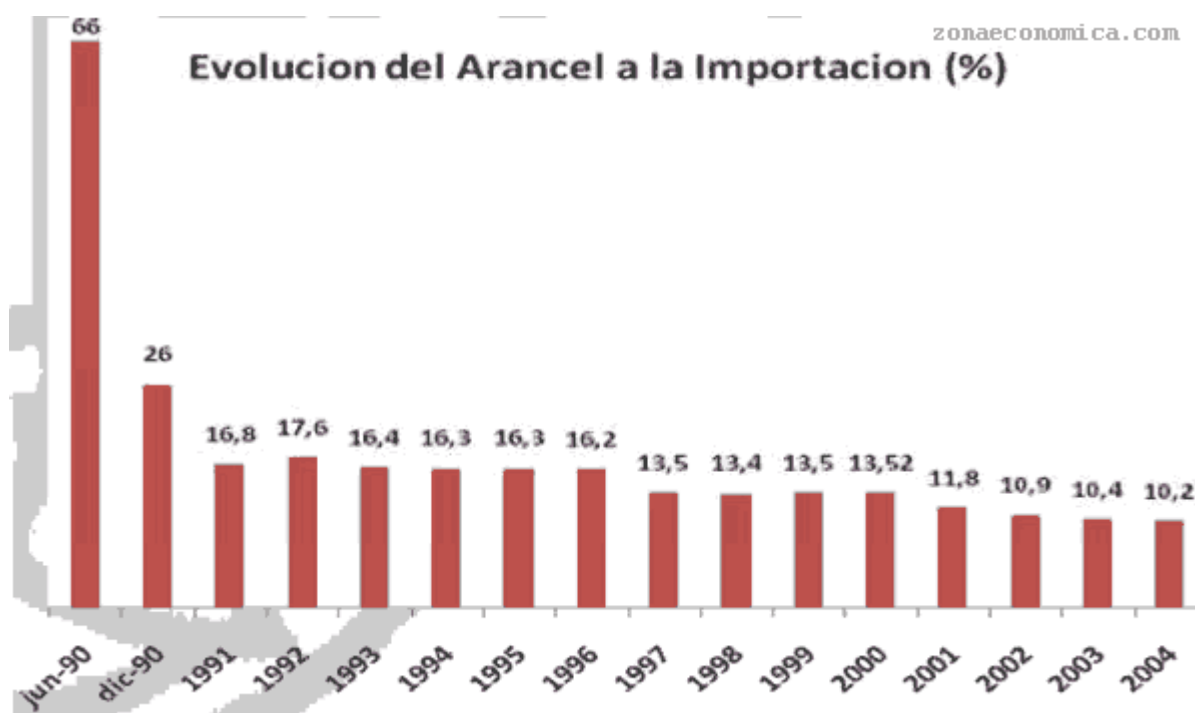
Fuente: Banco Mundial, IPE. Elaboración: COMEXPERU.

#### 1.6.3. Importancia de la apertura comercial y el crecimiento

La importancia de la apertura comercial esta en que esta permite incrementar el flujo comercial, las empresas ganan competitividad, se incrementan los niveles de empleo y se producen mayores tasas de crecimiento y bienestar en el país.

Para lograrlo los países están generando Acuerdos Comerciales Preferenciales, entre los cuales los Tratados de Libre Comercio tienen un esquema más integral. En esta nueva orientación, en nuestro país se viene impulsando una agenda de negociaciones internacionales que tiene como propósito asegurar, mediante preferencias arancelarias importantes, mercados para nuestros productos. Paralelamente, con el establecimiento de la Organización Mundial de Comercio (OMC) en 1995, los países adherentes a este organismo buscan consolidar un sistema multilateral de libre comercio que permita a las economías ingresar a una senda expansiva de crecimiento con un comercio de bienes justo y equitativo para todos,

eliminando las restricciones arancelarias y no arancelarias existentes, así como promoviendo la competencia leal. (5) Obviamente, que el camino de la apertura comercial a través de la OMC es mucho más lento y pausado, por las dificultades de lograr consensos en alrededor de 150 economías, por lo que se ha hecho necesario impulsar acuerdos comerciales bilaterales con aquellas economías en las que nos interese fortalecer y generar corrientes de comercio de acuerdo a la complementariedad que tengamos<sup>7</sup>.

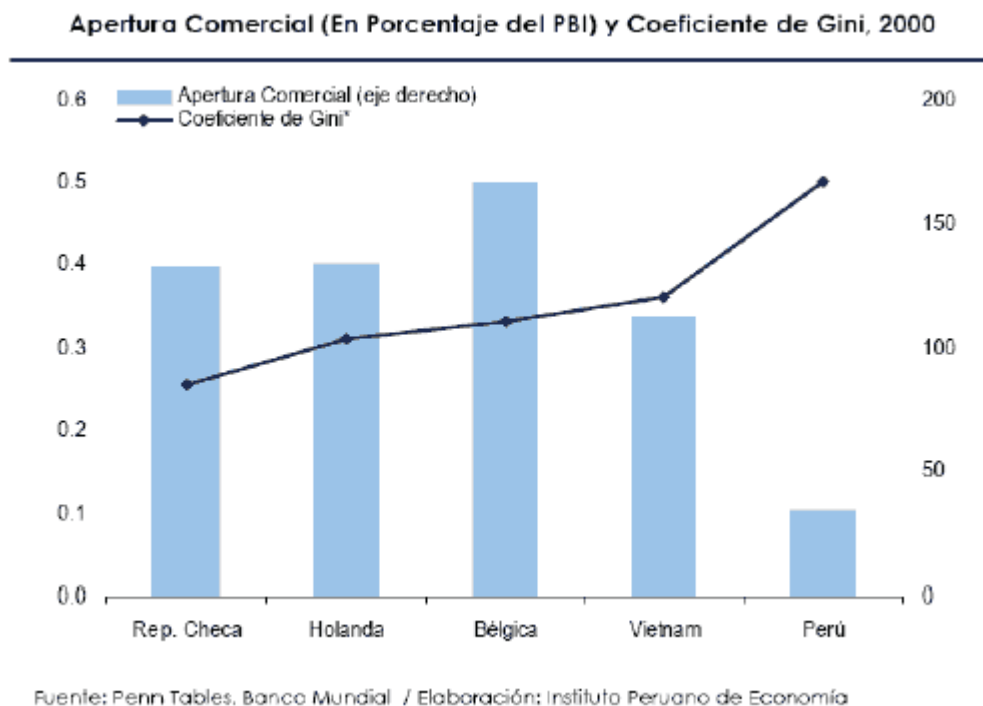


Fuente: COMEXPERU

Los hechos demuestran que para experimentar un crecimiento sostenido, la economía debe estar abierta al comercio y la inversión con el resto del mundo. En las últimas décadas, ningún país ha logrado mejorar sustancialmente el nivel de vida de los habitantes sin abrirse a los demás. De hecho, la apertura del comercio (acompañada de la apertura a la inversión extranjera directa) es un elemento importante del éxito de Asia oriental, cuyo arancel de importación promedio retrocedió del 30% al 10% en las dos últimas décadas.

<sup>7</sup> Johnson, Harry. *Aranceles aduaneros y desarrollo económico: algunas cuestiones teóricas*. Mimeo, 1964

Muchos estudios demuestran que los países más orientados hacia el exterior suelen crecer con más rapidez que los demás. Los países que abrieron sus economías en los últimos años, como China, República Checa, Holanda, Bélgica, Vietnam, India, experimentaron un crecimiento más veloz y un mayor alivio de la pobreza. En promedio, los países en desarrollo que recortaron drásticamente los aranceles durante los años ochenta crecieron a un ritmo más fuerte que los demás en la década siguiente<sup>8</sup>.



#### 1.6.4. Apertura y Crecimiento

Las economías abiertas al comercio crecen más rápidamente: la evidencia empírica lo muestra así y las pruebas más recientes son China e India. La apertura comercial promueve el crecimiento por varias vías: los empresarios son obligados a ser eficientes para competir contra el mundo y, además, la apertura da acceso a la tecnología más avanzada y permite la especialización.

Obviamente, la apertura debe estar acompañada por otras condiciones como la estabilidad macroeconómica y política.

<sup>8</sup> Frenkel, J. A. & D. Romer (1999). "Does trade cause growth?" *The American Economic Review*, June.

El libre comercio reduce la pobreza: históricamente, los países que han experimentado mayor reducción en la pobreza son aquellos que han alcanzado un rápido crecimiento impulsado, en gran medida, por la apertura comercial. Taiwán, Singapur, Corea del Sur y Hong Kong son claros ejemplos que no registran hoy ningún nivel de pobreza extrema.

Él comercio acelera el crecimiento y ese crecimiento reduce la pobreza a través de tres canales<sup>9</sup>:

- Los pobres son captados para empleo productivo.
- El crecimiento genera recursos para el fisco que pueden ser destinados a programas de alivio a la pobreza.
- El incremento en el ingreso de las familias pobres generado por el crecimiento les da mayor acceso a servicios de educación y salud.

#### **1.6.5. Apertura Comercial del Perú**

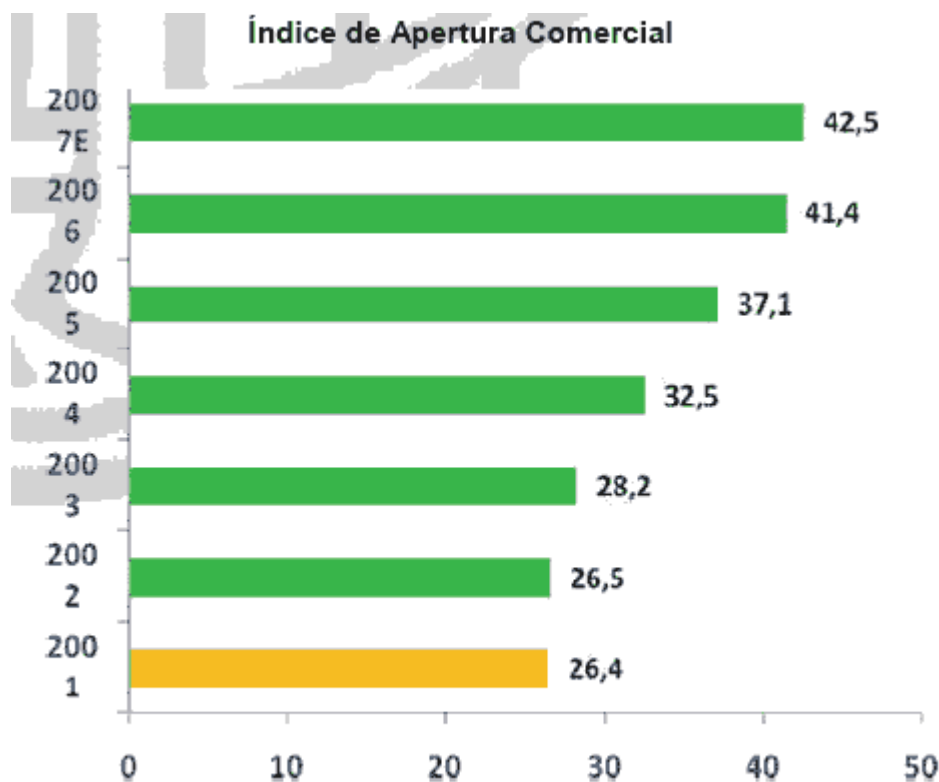
En la actualidad como consecuencia de la globalización se hace indispensable que los países tengan una mayor presencia en los mercados internacionales. Esto les permite incrementar el flujo comercial, las empresas ganan competitividad, se incrementan los niveles de empleo y se producen mayores tasas de crecimiento y bienestar en el país. Para lograrlo los países están generando Acuerdos Comerciales Preferenciales, entre los cuales los Tratados de Libre Comercio tienen un esquema más integral.

En esta nueva orientación, en nuestro país se viene impulsando una agenda de negociaciones internacionales que tiene como propósito asegurar mediante preferencias arancelarias importantes mercados para nuestros productos. Paralelamente, con el establecimiento de la Organización Mundial de Comercio (OMC) en 1995, los países adherentes a este organismo buscan consolidar un sistema multilateral de libre comercio que permita a las economías ingresar a una senda expansiva de crecimiento con un comercio de bienes justo y equitativo para todos, eliminando las restricciones, arancelarias y no arancelarias, existentes así como promoviendo la competencia leal. Obviamente, que el camino de la apertura comercial a

---

<sup>9</sup> Panagariya, Arvind.2000. *Preferential trade liberalisation: the traditional theory and new developments*, *Journal of Economic*

través de la OMC es mucho más lento y pausado, por las dificultades de lograr consensos en alrededor de 150 economías, por lo que se ha hecho necesario impulsar acuerdos comerciales bilaterales con aquellas economías en las que nos interese fortalecer y generar corrientes de comercio de acuerdo a la complementariedad que tengamos.



Fuente: Reporté Macroeconómico 2007

Para consolidar su Apertura Comercial, el Perú ha venido firmado acuerdos y viene negociando e iniciando otros con nuestros principales socios comerciales:

#### Acuerdos Firmados

- 1990: Sistema Generalizado de Preferencia Andino, SGP (Unión Europea).
- 1993: Ley de Preferencias Arancelarias Andinas, ATPA (EEUU).
- 1995: Participación en la Organización Mundial del Comercio, OMC.
- 1997: Reincorporación a la Comunidad Andina de Naciones, CAN.
- 1998: Incorporación APEC, inicio de negociaciones ALCA, acuerdo Bilateral Chile.
- 1999: Profundización de preferencias.

- 2000:con Brasil y Argentina.
- 2002:Ley de Promoción Comercial Andina y Erradicación de Droga, ATPDEA (EEUU).
- 2003:Acuerdo Complementación Económica Perú-MERCOSUR.
- 2004:Inicio de Negociaciones TLC Perú-EEUU.
- 2005:Inicio de Valoración Conjunta CANUnión Europea, con vistas a un Acuerdo de Complementación con la UE.
- Tratado de Libre Comercio Perú – China.
- Tratado de Libre Comercio Perú – Canadá.
- Tratado de Libre Comercio Perú – EFTA.
- Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y el Reino Unido de Tailandia.
- Negociaciones TLC Perú – SINGAPUR.
- Tratado de Libre Comercio CAN-UE.



## CAPÍTULO II: CAMPO MATERIA DEL INFORME

La actividad comercial ha estado, a lo largo de los siglos, vinculada a la actividad humana, en virtud de la necesidad de obtención de satisfacción. La evolución que ha tenido el comercio a través de la historia presenta cuestiones de gran importancia para entender la configuración actual del comercio; sin embargo, para efectos de este documento omitimos presentar un estudio histórico para proceder al análisis de aquellas cuestiones que nos plantea la configuración comercial actual.

El comercio internacional de hoy en día es muy diferente al que existía hace diez años, además de su incremento en volumen, las innovaciones tecnológicas y los servicios que de ellas derivan nos imponen cada día nuevos retos y problemas necesarios de regulación, y es ahí donde la aplicación de la legislación y los conocimientos teóricos se aplican a la práctica diaria.

### 2.1. Comercio exterior y comercio internacional

Comúnmente son confundidos los términos “comercio exterior” y “comercio internacional”, pues aparentemente son similares.

La diferencia entre comercio exterior y comercio internacional alude al comercio que se realiza entre dos entes económicos más allá de las fronteras nacionales.

El término “comercio exterior” hace referencia al intercambio comercial de un país con relación a los demás, es decir, si tomamos como referencia a México, el comercio exterior de México es aquel que este país realiza con las diferentes naciones. Se define como aquella parte del sector externo de una economía que regula los intercambios de mercancías, productos y servicios entre proveedores y consumidores residentes en dos o más mercados nacionales y /o países distintos, incluso considera los intercambios de capital, y los aspectos referentes a la entrada temporal de

personas de negocios. Se trata de transacciones físicas entre residentes de dos o más territorios aduaneros que se registran estadísticamente en la balanza comercial de los países implicados.

En cambio el “comercio internacional” es un concepto más amplio, pues abarca el flujo de relaciones comerciales internacionales, sin hacer referencia a un país en específico. Es decir, “es el conjunto de movimientos comerciales y financieros, en general todas aquellas operaciones cualquiera que sea su naturaleza, que se realicen entre naciones; es pues un fenómeno universal en el que participan las diversas comunidades humanas”.<sup>10</sup>

El comercio internacional puede ser definido como “...aquel que se realiza entre los Estados que componen la comunidad internacional, ya sea por medio de organismos oficiales o de los particulares mismos. También debe considerarse comercio internacional aquel que tiene lugar entre un Estado y una comunidad económica, así por ejemplo entre Argentina y el Mercado Común Europeo”<sup>11</sup>

## 2.2. Sujetos del Comercio

### 2.1.1. Estado

La participación del Estado ha evolucionado ampliamente a lo largo del tiempo, pasando por etapas que van desde la intervención “absoluta” en la actividad económica (el estado intervencionista) hasta la de simple “observador” (estado liberal o neoliberal)

En el comercio internacional, el Estado raras veces aparece como “comerciante”, pues no es su papel fundamental, ya que no obstante la existencia de empresas públicas (propiedad del Estado) en diversos países, la intervención de estas en las negociaciones comerciales

---

<sup>10</sup> Osorio Arcilla, Cristobal, Diccionario de comercio internacional, Mexico, Grupo Editorial Iberoamerica, 1995, p.48.

<sup>11</sup> Garrone, JoseAlberto, Diccionario jurídico, t I: A-D, Buenos Aires, Abeledo-Perrot,1986.

internacionales coloca al Estado como un comerciante más, despojado de su potestad de autoridad.

El papel fundamental del Estado en materia de comercio internacional consiste en la determinación de la política económica, industrial y comercial la cual debe buscar mantener y ampliar la actividad de las empresas nacionales en el escenario mundial de comercialización.

Dentro de dichas actividades se incluye la suscripción y aprobación de los instrumentos internacionales (tratados o acuerdos) que faciliten y fomenten las negociaciones comerciales con otras empresas de otros estados.

### **2.1.2. Empresas**

La empresa puede conceptualizarse como la unidad de producción (de bienes y/o servicios) basada en el capital y que persigue la obtención de beneficios económicos (utilidades) mediante la explotación de la riqueza, publicidad, crédito, propiedad intelectual, etc.

La empresa mercantil se caracteriza por:

- a) Organización lucrativa de personal (empresario o director, socios industriales o capitalistas, trabajadores, técnicos, etc)
- b) Capital (dinero, propiedades, bienes de capital, propiedad intelectual) y
- c) Trabajo (actividad organizada, dirección, investigadores, publicidad, etc)

En función de la procedencia de su capital constitutivo, podemos hacer la siguiente clasificación:

- a) Nacional, constituida de conformidad con las leyes de dicho país y cuyo capital sea mayoritariamente nacional.
- b) Multinacionales, son entidades establecidas con la participación de inversionistas públicos y privados de diversos países.
- c) Transnacionales, es aquella que posee y controla medios de producción en más de un país.

### **2.1.3. Aduanas**

En cualquier país, las aduanas representan la parte que regula y controla cualquier actividad que tenga relación con la entrada y salidas de productos, personas o incluso capitales de un país. Entre sus tareas, se encuentra llevar un control fiscal, de seguridad, de salud y estadística del comercio internacional.

Es aquel lugar establecido generalmente en las áreas fronterizas, puertos y ciudades importadoras/exportadoras cuyo propósito principal es contralar todas las entradas y salidas de mercancía, los medios en los que son transportadas y los trámites necesarios para llevarlos a cabo. Su función recae en hacer cumplir las leyes y recaudar impuestos, derechos y aprovechamientos aplicables en materia de comercio exterior.

## **2.3. Operadores del proceso de Comercio Exterior**

### **2.3.1. Agente de carga internacional**

Persona que puede realizar y recibir embarques, consolidar, y desconsolidar mercancías, actuar como operador de transporte multimodal sujetándose a las leyes de la materia y emitir documentos propios de su actividad, tales como conocimientos de embarque, carta de porte aéreo, carta de porte terrestre, certificados de recepción y similares.

Son obligaciones de los agentes de carga internacional:

- a) Transmitir a la Administración Aduanera la información del manifiesto de carga desconsolidado y consolidado en medios electrónicos, en la forma y plazo establecidos en el Reglamento;
- b) Entregar a la Administración Aduanera el manifiesto de carga desconsolidado y consolidado y los demás documentos, en la forma y plazo que señala el Reglamento;
- c) Rectificar los errores del manifiesto de carga desconsolidado y consolidado en la forma y plazo establecidos en el Reglamento;

### 2.3.2. Almacén aduanero

Local destinado a la custodia temporal de las mercancías cuya administración puede estar a cargo de la autoridad aduanera, de otras dependencias públicas o de personas naturales o jurídicas, entendiéndose como tales a los depósitos. Los almacenes aduaneros son autorizados por la Administración Aduanera en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto Legislativo y su Reglamento.

Los almacenes aduaneros podrán almacenar en cualquiera de los lugares o recintos autorizados, además de mercancías extranjeras, mercancías nacionales o nacionalizadas, previo cumplimiento de las condiciones que establece el Reglamento.

Son obligaciones de los almacenes aduaneros:

- a) Acreditar ante la Administración Aduanera un nivel de solvencia económica y financiera, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento;
- b) Constituir, reponer, renovar o adecuar la garantía a satisfacción de la SUNAT, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, cuyo monto y demás características deben cumplir con lo establecido en el Reglamento;
- c) Contar con la disponibilidad exclusiva de las instalaciones donde se localiza el almacén;
- d) Estar localizado a una distancia máxima razonable del terminal portuario, aeroportuario o terrestre internacional de ingreso de la mercancía, la misma que será determinada, en cada caso, por el MEF a propuesta de la Administración Aduanera y en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- e) Almacenar y custodiar las mercancías que cuenten con documentación sustentatoria en lugares autorizados para cada fin, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento;

- f) Entregar a la Administración Aduanera la tarja al detalle o transmitir la información contenida en ésta, según corresponda.
- g) Llevar registros e informar a la autoridad aduanera sobre las mercancías en situación de abandono legal, en la forma y plazo establecidos por la Administración Aduanera;
- h) Garantizar a la Autoridad Aduanera el acceso permanente en línea a la información que asegure la completa trazabilidad de la mercancía, permitiendo el adecuado control de su ingreso, permanencia, movilización y salida;
- i) Disponer de un sistema de monitoreo por cámaras de televisión que permitan a la aduana visualizar en línea las operaciones que puedan realizarse en el mismo;
- j) Poner a disposición de la aduana las instalaciones, equipos y medios que permitan satisfacer las exigencias de funcionalidad, seguridad e higiene para el ejercicio del control aduanero;
- k) Cumplir los requisitos en materia de seguridad contemplados en el Reglamento;
- l) Obtener autorización previa de la Administración Aduanera para modificar o reubicar los lugares y recintos autorizados;
- m) No haber sido sancionado con cancelación por infracciones a la normativa aduanera tributaria;
- n) Que el titular, el representante legal, los socios o gerentes de la empresa no hayan sido condenados con sentencia firme por delitos dolosos.

### **2.3.3. Autoridad aduanera**

Funcionario de la Administración Aduanera que de acuerdo con su competencia, ejerce la potestad aduanera.

#### **2.3.4. Consignatario**

Persona natural o jurídica a cuyo nombre se encuentra manifestada la mercancía o que la adquiere por endoso del documento de transporte.

#### **2.3.5. Transportista**

Persona natural o jurídica que traslada efectivamente las mercancías o que tiene el mando del transporte o la responsabilidad de éste.

Los transportistas o sus representantes y los agentes de carga internacional que cuenten con la autorización expedida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, deben solicitar autorización para operar ante la Administración Aduanera cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento.

Son obligaciones de los transportistas o sus representantes:

- a) Transmitir a la Administración Aduanera la información del manifiesto de carga en medios electrónicos.
- b) Entregar a la Administración Aduanera al momento del ingreso o salida del medio de transporte, el manifiesto de carga o los demás documentos.
- c) Entregar a la Administración Aduanera la nota de tarja o transmitir la información contenida en ésta, y de corresponder la relación de bultos faltantes o sobrantes, o las actas de inventario de las mercancías contenidas en los bultos arribados en mala condición exterior.
- d) Comunicar a la Administración Aduanera la fecha del término de la descarga o del embarque.
- e) Entregar al dueño o al consignatario o al responsable del almacén aduanero, cuando corresponda, las mercancías descargadas.
- f) Presentar dentro del plazo establecido en el Reglamento, la solicitud de rectificación de errores del manifiesto de carga;

g) Entregar a los viajeros antes de la llegada del medio de transporte la declaración jurada de equipaje, cuyo formulario debe ser aprobado por la Administración Aduanera para ser llenado por los viajeros quienes luego someterán su equipaje a control aduanero;

### **2.3.6. Despachadores de aduana**

Las personas naturales o jurídicas autorizadas como despachadores de aduana o entidades públicas que efectúen despachos aduaneros responden patrimonialmente frente al fisco por los actos u omisiones en que incurra su representante legal, despachador oficial o auxiliares de despacho registrados ante la Administración Aduanera.

Son despachadores de aduana los siguientes:

- a) Los dueños, consignatarios o consignantes;
- b) Los despachadores oficiales;
- c) Los agentes de aduana.

Son obligaciones de los despachadores de aduana:

- a) Desempeñar personal y habitualmente las funciones propias de su cargo, sin perjuicio de la facultad de hacerse representar por su apoderado debidamente acreditado;
- b) Verificar los datos de identificación del dueño o consignatario o consignante de la mercancía o de su representante, que va a ser despachada, conforme a lo que establece la Administración Aduanera;
- c) Destinar la mercancía al régimen, tipo de despacho o modalidad del régimen que corresponda;
- d) Destinar la mercancía con los documentos exigibles según el régimen aduanero, de acuerdo con la normatividad vigente;
- e) No destinar mercancía de importación prohibida;

f) Destinar la mercancía restringida con la documentación exigida por las normas específicas para cada mercancía, así como comprobar la expedición del documento definitivo, cuando se hubiere efectuado el trámite con documento provisional, comunicando a la autoridad aduanera su emisión o denegatoria de su expedición en la forma y plazo establecidos por el Reglamento; exceptuándose su presentación inicial en aquellos casos que por normatividad especial la referida documentación se obtenga luego de numerada la declaración;

g) Que el titular, el representante legal, los socios o gerentes de la empresa no hayan sido condenados con sentencia firme por delitos dolosos;

### **2.3.7. Agentes de aduana**

Los agentes de aduana son personas naturales o jurídicas autorizadas por la Administración Aduanera para prestar servicios a terceros, en toda clase de trámites aduaneros, en las condiciones y con los requisitos que establezcan este Decreto Legislativo y su Reglamento.

Son obligaciones de los agentes de aduana, como auxiliar de la función pública:

a) Conservar durante cinco (5) años, computados a partir del 1º de enero del año siguiente de la fecha de numeración de la declaración, toda la documentación original de los despachos en que haya intervenido.

La Administración Aduanera podrá disponer que el archivo de la documentación se realice en medios distintos al documental y que determinados documentos se conserven en copia.

Asimismo, la Administración Aduanera podrá requerir al agente de aduana la entrega de todo o parte de la documentación que conserva, antes del plazo señalado, en cuyo caso asume la obligación de conservarla.

Transcurrido el plazo antes mencionado, la documentación podrá ser destruida, salvo en los supuestos que se establezcan en el reglamento, en cuyo caso deberá ser entregada a la Administración Aduanera.

Si se produce la cancelación o revocación de su autorización, el agente de aduana deberá entregar a la Administración Aduanera toda la documentación que se encuentre dentro del plazo de conservación antes establecido; quedando supeditada la devolución de la garantía a la conformidad de la entrega.

b) Expedir copia autenticada de los documentos originales que conserva en su archivo;

c) Constituir, reponer, renovar o adecuar la garantía a satisfacción de la SUNAT, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, cuyo monto y demás características deben cumplir con lo establecido en el Reglamento;

e) Solicitar a la Administración Aduanera la autorización de cambio de domicilio o de local anexo, con anterioridad a su realización, lugar que deberá cumplir con los requisitos de infraestructura establecidos por la Administración Aduanera

#### 2.4. Incoterm

Incoterms (acrónimo del inglés international commercial terms, 'términos internacionales de comercio') son términos, de tres letras cada uno, que reflejan las normas de aceptación voluntaria por las dos partes, compradora y vendedora, acerca de las condiciones de entrega de las mercancías y/o productos. Se usan para aclarar los costes de las transacciones comerciales internacionales, delimitando las responsabilidades entre el comprador y el vendedor, y reflejan la práctica actual en el transporte internacional de mercancías.

La Convención sobre contratos para la venta internacional de mercancías de las Naciones Unidas (en inglés, CISG, U.N. Convention on Contracts for the International Sale of Goods) en su Parte III «Venta de las mercancías» (artículos 25-88) describe el momento en que el riesgo sobre la mercancía se transfiere del vendedor (fabricante o no) al comprador (sea este el usuario final o no), pero reconoce que, en la práctica, la mayoría de las

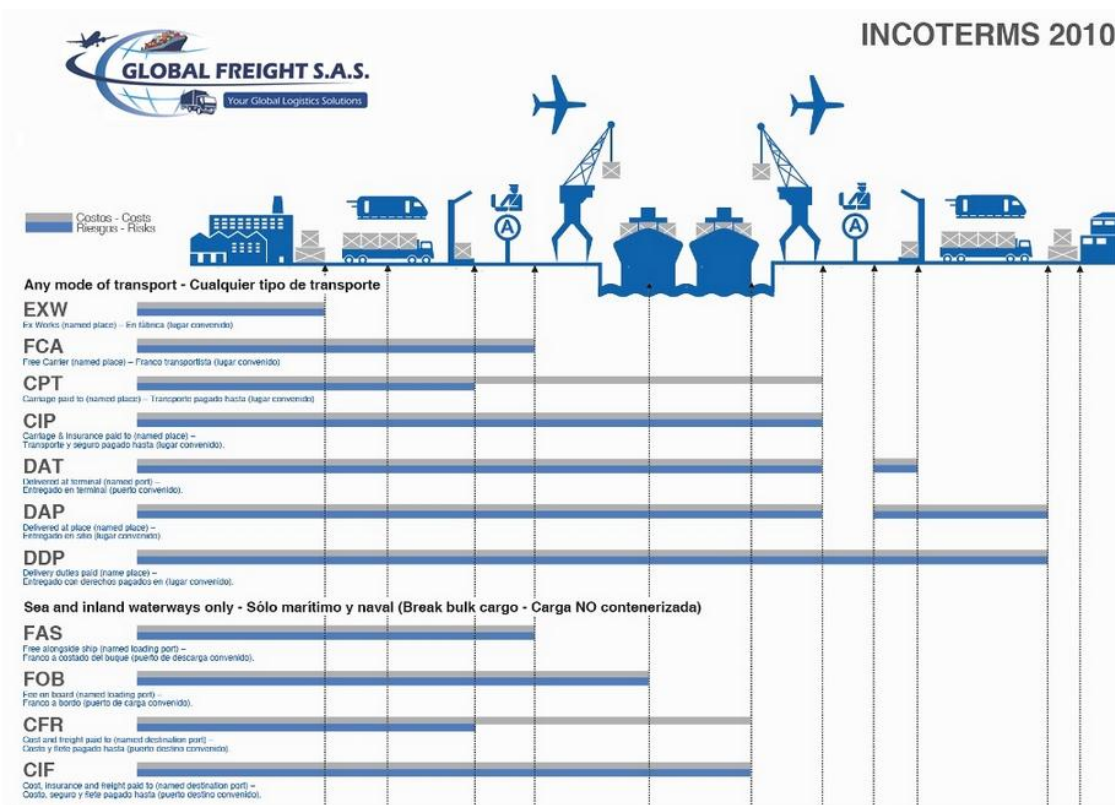
transacciones internacionales se rigen de acuerdo con las obligaciones reflejadas en los incoterms.

La CCI (Cámara de Comercio Internacional o ICC: International Chamber of Commerce) se ha encargado desde 1936 (con revisiones en 1945, 1953, 1967, 1976, 1980, 1990, 2000 y 2010) de la elaboración y actualización de estos términos, de acuerdo con los cambios que va experimentando el comercio internacional. Actualmente están en vigor los Incoterms 2010 (desde el 1 de enero de 2011), sin que ello signifique que los anteriores hayan dejado de poder usarse. De ahí, la necesidad de señalar el Incoterm y el año de la versión.

Los Incoterms determinan:

- El alcance del precio.
- En qué momento y donde se produce la transferencia de riesgos sobre la mercadería del vendedor hacia el comprador.
- El lugar de entrega de la mercadería.
- Quién contrata y paga el transporte
- Quién contrata y paga el seguro
- Qué documentos tramita cada parte y su costo.

Figura N°1: Incoterms 2010



## 2.5. DAMs

Documento utilizado para la destinación aduanera de los regímenes aduaneros de: Importación para el Consumo, Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado, Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, Depósito Aduanero, Tránsito Aduanero, Reembarque, Reimportación en el Mismo Estado, Exportación Definitiva, Exportación Temporal para Reimportación en el Mismo Estado y Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo, según se trate.

## 2.6. Partidas Arancelarias

La partida arancelaria es un código numérico que clasifica las mercancías. La mala clasificación de una partida arancelaria implica una penalidad (multa o recargo) por SUNAT.

Internacionalmente las partidas están armonizadas a 6 dígitos, “Sistema Armonizado de Designación y Clasificación de mercancías” En el caso peruano, el código se compone por 10 dígitos.

El Arancel de Aduanas del Perú ha sido elaborado en base a la Nomenclatura Común de los Países Miembros de la Comunidad Andina (NANDINA), con la inclusión de subpartidas adicionales.

La NANDINA está basada en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías en su Versión Única en Español, que tiene incorporada la Quinta Recomendación de Enmienda del Sistema Armonizado.

La subpartida nacional se obtiene agregando dos dígitos a la subpartida NANDINA, por lo que ningún producto se podrá identificar en el Arancel de Aduanas sin que sean mencionados los diez dígitos.

En aquellos casos en que no ha sido necesario desdoblar la Subpartida NANDINA se han agregado ceros para completar e identificar la Subpartida Nacional.

**Figura Nº 1: Partidas arancelarias**

DIGITOS					DENOMINACION
1° 2°	3° 4°	5° 6°	7° 8°	9° 10°	
1° 2°					Capítulo
1° 2°	3° 4°				Partida del Sistema Armonizado
1° 2°	3° 4°	5° 6°			Subpartida del Sistema Armonizado
1° 2°	3° 4°	5° 6°	7° 8°		Subpartida NANDINA
1° 2°	3° 4°	5° 6°	7° 8°	9° 10°	Subpartida nacional

El Arancel de Aduanas del Perú presenta tres columnas que corresponden a:

1. Código de subpartida nacional
2. Designación de la mercancía
3. Derecho de Aduana Ad Valorem (A/V)

El Derecho de Aduana (A/V) ha sido expresado en porcentaje, que se aplicará sobre el valor imponible.

En cuanto a la aplicación de los derechos correspondientes a compromisos internacionales suscritos por el Perú, deberá consultarse las disposiciones legales y administrativas dictadas para cada una de ellos.

Las Notas Explicativas y el Índice de Criterios de Clasificación aprobados por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) se utilizarán como elementos auxiliares relativos a la interpretación y aplicación uniforme de los textos de partida y subpartida, Notas de Sección, Capítulos y subpartidas del Sistema Armonizado.

## **2.7. Regímenes aduaneros en el Perú**

Son un conjunto de tratamientos aplicables a las mercancías que se encuentran bajo potestad aduanera y que, según la naturaleza y fines de la operación puede ser definitivo, temporal suspensivo o de perfeccionamiento. A continuación se presenta los tipos de regímenes aduaneros que puede solicitar el declarante de la mercadería:

### **2.7.1. Regímenes aduanero definitivos**

Los regímenes definitivos, previo cumplimiento de todas las formalidades aduaneras correspondientes, son nacionalizadas y quedan a libre disposición del dueño o consignatario. Los regimenes aduaneros definitivos pueden ser para las siguientes actividades:

- Importación: es el ingreso legal (a través de una aduana) de mercancías provenientes del exterior, para ser destinadas al consumo definitivo.
- Exportación: es la salida de mercancías, en libre circulación, del territorio nacional (a través de una aduana) para su uso o consumo definitivo en el exterior.

### 2.7.2. Regímenes suspensivos

Los regímenes suspensivos son la omisión o prolongación del pago de tributos, éstos dependen del tipo de régimen que la mercadería adquiere.

Los tipos de regímenes suspensivos son:

- Tránsito: mediante este régimen, se permite el paso a través del territorio nacional de mercancías provenientes de un país extranjero con destino a otro; con suspensión del pago de tributos, siempre y cuando se efectúe en medios de transporte acreditados para operar internacionalmente.
- Traslado: es el régimen aduanero por el cual, bajo control de aduanas, se efectúa la transferencia de mercancías con destino al extranjero, del medio de transporte utilizado para la llegada, a otro que es utilizado para su salida del país.
- Depósito: es el almacenamiento de mercancías, en lugares autorizados, que llegan a territorio bajo control de la aduana, sin el pago de los derechos arancelarios y demás tributos que gravan la importación, siempre que no hayan sido solicitadas a ningún régimen aduanero ni se encuentren en situación de abandono. El plazo máximo de permanencia de las mercancías de este régimen es de 6 meses.

### 2.7.3. Regímenes temporales

- Importación temporal: es el ingreso al territorio nacional, con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación, de las mercancías extranjeras que se determinen por resolución ministerial de economía y finanzas, siempre que sean identificables y estén destinadas a cumplir un fin determinado en un lugar específico. Luego deberán ser reexportadas en el plazo establecido sin sufrir modificación alguna en su naturaleza, excepto la depreciación normal como consecuencia del uso. El plazo máximo para este régimen es de doce (12) meses; excepcionalmente para el caso de envases estos podrán permanecer por seis (06) meses adicionales al plazo original.

- Exportación temporal: es la salida temporal al exterior de mercancías nacionales o nacionalizadas con la obligación de reimportarlas en un plazo determinado, en el mismo estado o luego de haber sido sometidas a una reparación, cambio o mejoramiento de sus características. El plazo es de doce (12) meses.

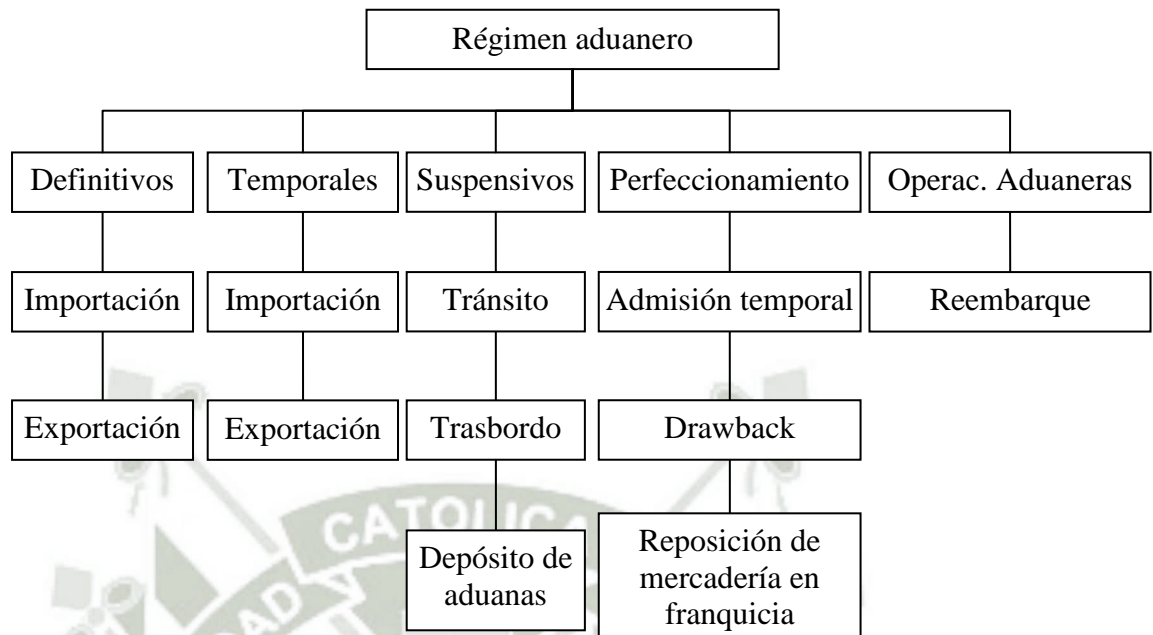
#### **2.7.4. Regímenes de perfeccionamiento**

- Admisión temporal: es el ingreso de ciertas mercancías extranjeras al territorio aduanero con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos que graven su importación, para ser exportadas dentro de un plazo determinado; luego de haber sufrido una transformación o elaboración. Dichas mercancías deberán estar materialmente incorporadas en el producto exportado. El plazo es de veinticuatro (24) meses.
- Drawback: es el régimen aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios, que hayan gravado la importación de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción.
- Reposición de mercancías en franquicia: es el régimen aduanero por el cual se importan, con exoneración automática de los derechos arancelarios y demás impuestos que gravan la importación, mercancías equivalentes a las que habiendo sido nacionalizadas han sido transformadas, elaboradas o materialmente incorporadas en productos exportados definitivamente.

#### **2.7.5. Operaciones aduaneras**

- Reembarque: es el cambio de destino de las mercancías llegadas a un territorio aduanero, cuya internación al consumo no se ha efectuado y no se encuentren en abandono. El reembarque es sólo con destino al extranjero.

**Figura Nº 2: Esquema de las operaciones aduaneras**



## 2.8. Normas peruanas asociadas

### **Reglamento General de Acreditación (Resolución Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales Nº 0112-2003-CRT-INDECOPI)**

El presente reglamento establece los criterios de acreditación, así como los derechos y obligaciones que los organismos de evaluación de la conformidad deben cumplir para ser acreditados por la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales en su calidad de Organismo Nacional de Acreditación.

### **Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (Ley Nº 27181, modificada por Decreto Legislativo Nº 1051)**

Esta norma establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre en todo el país. Se encuentra orientada a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de las condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

### **Resolución Ministerial Nº 326-2014-EF/15 publicada el 04.10.2014**

Dispone la Pre publicación del Proyecto de Reglamento Técnico sobre rotulado de los envases que contengan insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados en el Portal de la SUNAT.

### **Decreto Legislativo Nº 1053**

#### **DS. 238-2011-EF**

Arancel de Aduanas

#### **Resolución: 11-2014**

Establecer las pautas a seguir para el despacho de las mercancías destinadas al régimen de Importación para el Consumo, en las intendencias de aduana Marítima del Callao, Chimbote, Ilo, Mollendo, Paita, Pisco y Salaverry, con la finalidad de lograr el debido cumplimiento de las normas que lo regulan.

#### **Resolución: 062 -2010/SUNAT/A**

Establecer las pautas a seguir en el despacho de las mercancías destinadas al régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado, con la finalidad de lograr el correcto cumplimiento de las normas que lo regulan.

#### **Resolución: 0137/2009**

Establecer las pautas a seguir para el despacho aduanero de mercancías a destinar al régimen de Exportación Definitiva, con la finalidad de lograr el correcto cumplimiento de las normas que lo regulan.

#### **Resolución: 067 Proc: INTA-PG.06**

Establecer las pautas para el despacho de las mercancías destinadas al régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo con la finalidad de lograr el correcto cumplimiento de las normas que lo regulan.

#### **Resolución: 0146 Proc: INTA-PG.05**

Establecer las pautas para el despacho de las mercancías destinadas a los regímenes de Exportación Temporal para Reimportación en el Mismo Estado y Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo, con la finalidad de lograr el correcto cumplimiento de las normas que los regulan.

## 2.9. Aplicación de la Ingeniería Comercial en el desarrollo del puesto de trabajo

### Estadística Descriptiva

Los datos históricos de importaciones nos sirven de base para la proyección de los futuros embarques, así como para el cálculo de costos de importación.

Con estos datos podemos sacar valiosas herramientas estadísticas cuyo análisis nos da indicios de los puntos de quiebre y posibles ahorros en el proceso de Aduanas.

### Derecho

Interpretación y uso de leyes relacionados al transporte logístico e ingreso y/o salida de mercancías.

Es así que se debe discernir aquellos insumos considerados como Químicos fiscalizados, y en orientación del Supervisor encargado junto al Área de Medio Ambiente, determinar aquellos insumos que puedan requerir de permisos ante SUNAT así como el visto Bueno para el ingreso en la operación.

- El ingreso de DGR (Dangerous Good) si bien no requieren de permisos para su nacionalización si requieren de cuidado en el transporte tanto en personas como con otros insumos. Para estos casos requerimos que todo insumo conlleve una hoja MSDS la cual da detalles de su composición y las pautas a tomar en caso de contacto directo o alguna eventualidad.
- El transporte interno de estos DGR exige se lleve consigo el Anexo 01 y en una unidad que tenga permiso respectivo.
- En el caso de equipos que interfieran con alguna red o Sistema público, requerimos permisos ante el Ministerio de Transporte conocido como

Certificado de homologación. La homologación es el procedimiento que consiste en la verificación de la compatibilidad de funcionamiento y operación de un equipo y/o aparato de telecomunicaciones con una red o sistema de telecomunicaciones de acuerdo a las normas técnicas internacionales y normas técnicas nacionales aprobadas por el Ministerio. Tiene como objetivos:

- Seguridad eléctrica, relativa a la protección de la salud y seguridad del usuario o de cualquier persona.
- Compatibilidad electromagnética, aplicado a los equipos o aparatos de telecomunicaciones que puedan crear perturbaciones electromagnéticas o cuyo funcionamiento pueda verse perjudicado por dichas perturbaciones.
- Protección de los servicios de telecomunicaciones autorizados o concesionados, garantizando la utilización apropiada del espectro radioeléctrico, para impedir las interferencias.
- Otras autoridades: DIGESA, IPEN,

### **Microeconomía**

Los conocimientos de Microeconomía proporciona la determinación de los niveles de maximización, así como economías de escala.

### **Macroeconomía**

El conocer la contabilidad nacional y poder medir el comportamiento de los principales indicadores como son PIN, PNN, PNB, el dinero y su movimiento, la inflación y el desempleo al momento de análisis de las diversas fórmulas polinómicas de los transportistas, así como en sus respectivas actualizaciones; son posibles gracias al conocimiento de esta materia.

### **Logística Internacional**

Conocer la trazabilidad de nacionalización de diversos elementos entre equipos e insumos es posible conociendo los factores que intervienen en ella como son los operadores de comercio así tenemos a los Operadores de comercio como : Los despachadores de aduana, transportistas o sus

representantes, agentes de carga internacional, almacenes aduaneros, empresas del servicio postal, empresas de servicio de entrega rápida, almacenes libres (Duty Free), beneficiarios de material de uso aeronáutico, dueños, consignatarios y en general cualquier persona natural o jurídica interviniente o beneficiaria, por sí o por otro, en los regímenes aduaneros previstos en la Ley General de Aduanas sin excepción alguna.



## CAPITULO III: DETALLE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

### 3.1. Importación definitiva de mercaderías

La importación definitiva es un Régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, luego del pago o garantía según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos y multas que hubieren, y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras.

Las mercancías extranjeras se considerarán nacionalizadas cuando haya sido concedido el levante aduanero.

En nuestro caso la importación definitiva se realiza a maquinarias, equipos (bienes tangibles), intangibles, artefactos de uso personal, mercadería a contra pago, por garantía, como suministros gratuitos.

En la Importación para el Consumo de mercancías restringidas se debe contar antes de la numeración de la declaración con la documentación exigida por las normas específicas, salvo en aquellos casos que la referida documentación se obtenga luego de numerada la declaración.

Aquí podemos mencionar los permisos que usualmente requerimos ante el Ministerio de Transporte y Comunicaciones como es el caso del permiso de Internamiento y el de Homologación. A continuación una breve definición:

- Certificado de Homologación: es el documento mediante el cual el MTC certifica, que los equipos y /o aparatos de telecomunicaciones examinados cumplen con las disposiciones de la Ley. Su plazo es indefinido. La homologación por ende es la comprobación y verificación de la compatibilidad de funcionamiento y operación de un equipo de telecomunicaciones con una red o sistema de telecomunicaciones, de acuerdo a norma técnica establecidas (Ver Figura 1).

### Figura N° 3: Modelo de Certificado de Homologación

Asunto Certificado de Homologación  
Ref Exp N° 2013-064884 del 25/10/2013

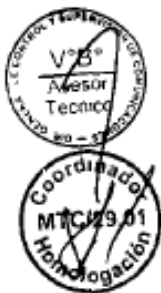
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita la Homologación de un Radiodem para transmisión de datos (a título secundario), marca DIGI, modelo XTend-PKG

Al respecto, hago de su conocimiento que este Despacho ha considerado procedente su solicitud de homologación, expidiéndose el Certificado de Homologación N° TRSS30197 de fecha 09/12/2013, de conformidad a lo recomendado en el Informe N° 3809-2013-MTC/29 01

Finalmente, se le comunica que para la operación del equipo deberá incluir una "Etiqueta de Cumplimiento" visible para el usuario y adherida al equipo de forma permanente, tal como lo indica el Art 28° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, modificado con D S N° 006-2013-MTC Asimismo, deberá tomar las medidas y acciones para cumplir con lo dispuesto en el artículo 11° de la RM N° 199-2013-MTC/03, publicado el 12/04/2013, respecto a la difusión a sus clientes sobre las condiciones de operación de los servicios cuyos equipos utilizan las bandas 915-928 MHz, 916-928 MHz, entre otros

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración

Atentamente,



*Lorenzo Ramón Orrego Luna*  
Lorenzo Ramón Orrego Luna  
Director General de Control y  
Supervisión de Comunicaciones

- Permiso de internamiento: permite el ingreso al país de equipos de telecomunicación por tiempo indefinido basado en un Certificado de homologación o a criterio del especialista de no afectar las funciones normales de la red pública y/o privada.

El permiso de internamiento es un trámite gratuito que se realiza antes de la llegada de la nave de preferencia para evitar gastos de almacenaje. Mientras que el permiso de homologación es un permiso con pago a la entidad y que tarda aproximadamente 15 días en pronunciarse según la ley (Ver Figura N° 5).

## Figura N° 4: Modelo de Permiso de internamiento


- UN (1) 1935 Furuno 1935 4kW 3.5" Open Array 10.4" ...  
(Modem RF, marca DIGI, modelo XTEND-PKG)<sup>(\*)</sup>

Al respecto, el equipo será para uso privado de la empresa solicitante, por lo cual esta Dirección General aprueba el permiso de internamiento definitivo solicitado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC, la Directiva N° 001-2009-MTC/27, aprobada por Resolución Ministerial N° 204-2009-MTC/03 y el artículo 245° y Tercera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2010-MTC.

Asimismo, hago de su conocimiento que el presente oficio no se pronuncia sobre liberación de derechos de importación y otros aspectos tributarios.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO  
Director General de Concesiones en Comunicaciones  
Ministerio de Transporte y Comunicaciones



### 3.1.1. Tipos de Despacho

Se aplica el despacho anticipado para carga en general y excepcionalmente el despacho normal para cargas que requieran permiso especiales o no pueda aplicarse el SADA como es el caso de los envíos por courier. A continuación se pasa a describir:

**3.1.1.1. Despacho anticipado.-** aplicable dentro del plazo de quince (15) días calendario antes de la llegada del medio de transporte.

En la DAM se detalla el código 1-0 para direccionar al tipo Anticipado. En los casos que se constituya garantía previa conforme al artículo 160° de la Ley, se debe indicar el número de la cuenta corriente de la garantía al momento de la transmisión de la declaración.

**Figura Nº 5: Modelo para importación definitiva**

10 - Importación Definitiva					IMPRIMIR
Aduana	Código	DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A)			2 REGISTRO DE ADUANA
AEREA Y POSTAL EX-IAAC	235				
Nº Orden	Destinación	Modalidad	Tipo Despacho	Nº DUA Prov.	Nº Declaración: 085483 Fecha Numeración: 04/06/2015 Sujeto a: VERDE GARANTIZADO ART. 160 D.LEG.1053
001239	10	1	ANTICIPADO 03 B		
1.1 Importador/Exportador					

Se hace la descarga electrónica de:

- Los datos contenidos en la factura comercial colocando la Partida arancelaria (10 dígitos)
- Aduana, año, número y vía de transporte del manifiesto provisional o definitivo dependiendo de la hora de arribo de la nave.
- Documentos de transporte.
- Código del depósito Temporal
- Tipo de póliza a aplicar:
  - Seguro de tabla.
  - Especifico
  - Global

Es necesario verificar los datos consignados en la factura como un numero de Factura, fecha, proveedor, destinatario, modalidad de pago, descripción en español o adjuntar traducción, valores acorde a nuestra solicitud y precios acordes a la cotización.

Eventualmente la carga pasa un inventariado en puerto de Callao y poder definir mejor la clasificación arancelaria o confirmar códigos y modelos de algunos equipos.

### **Cancelación de la deuda tributaria aduanera y recargos**

Las deudas son canceladas según artículo 160° - Garantía Global, cancelación por el agente de aduanas y posterior liquidación o pago directo del importador.

Para simplificar el proceso empleamos cancelación a través de Garantía Global según Artículo 160 de la Ley, el cual se efectúa para despachos numerados antes de la llegada del medio de transporte, desde la fecha de numeración de la declaración hasta el vigésimo día calendario del mes siguiente a la fecha del término de la descarga.

#### **Canal de control**

Posteriormente y ya con un manifiesto definitivo procedemos a lanzar el canal de control (verde, naranja o rojo).

##### **a) Canal verde:**

La declaración seleccionada a canal verde no requiere de revisión documentaria ni de reconocimiento físico.

En este canal, el despachador de aduana no presenta ninguna documentación, pero debe guardarlos en su archivo, el cual debe estar a disposición de la SUNAT para las acciones de control que correspondan.

##### **b) Canal naranja:**

La declaración seleccionada a canal naranja es sometida a revisión documentaria.

##### **c) Canal rojo:**

Si en la declaración seleccionada a canal rojo, está sujeta a reconocimiento físico.

El despachador de aduanas puede solicitar el examen físico o reconocimiento físico de las mercancías amparadas en declaraciones seleccionadas a canal verde y naranja antes de su retiro de la zona primaria.

**3.1.1.2. Despacho excepcional:** hasta treinta (30) días calendario posteriores a la fecha del término de la descarga.

En la DAM se detalla el código 0-0 para direccionar al tipo Excepcional. En los casos que se constituya garantía previa conforme al artículo 160° de la Ley, se debe indicar el número de la cuenta corriente de la garantía al momento de la transmisión de la declaración.

**Figura N° 6: Modelo de importación definitiva con Despacho excepcional**

10 - Importación Definitiva					IMPRIMIR
Aduana	Código	DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A)			2 REGISTRO DE ADUANA
AEREA Y POSTAL EX-IAAC	235				
N° Orden	Destinación	Modalidad	Tipo Despacho	N° DUA Prov.	N° Declaración: 082764
001143	10	1	NORMAL		Fecha Numeración:01/06/2015 Sujeto a: VERDE

Se hace la descarga electrónica de:

- Los datos contenidos en la factura comercial colocando la Partida arancelaria (10 dígitos)
- Aduana, año, número y vía de transporte del manifiesto provisional o definitivo dependiendo de la hora de arribo de la nave.
- Documentos de transporte.
- Código del depósito Temporal
- Tipo de póliza a aplicar:
  - Seguro de tabla.
  - Especifico
  - Global

Este régimen es recomendable para el caso de mercaderías restringidas pues nos permite poder definir la marca, modelo, cantidad y descubrir algunos objetos que puedan requerir permisos adicionalmente.

### **Cancelación de la deuda tributaria aduanera y recargos**

La deuda tributaria aduanera y recargos serán cancelados según garantía previa conforme al artículo 160º de la Ley después de la llegada del medio de transporte, desde la fecha de numeración de la declaración hasta el vigésimo día calendario del mes siguiente a la fecha de numeración de la declaración.

### **Canal de control**

Posterior a tener el inventariado y ya con la declaración aduanera con tributos cancelados se obtiene automáticamente el canal de control:

#### **a) Canal verde:**

La declaración seleccionada a canal verde no requiere de revisión documentaria ni de reconocimiento físico.

En este canal, el despachador de aduana no presenta ninguna documentación, pero debe guardarlos en su archivo, el cual debe estar a disposición de la SUNAT para las acciones de control que correspondan.

#### **b) Canal naranja:**

La declaración seleccionada a canal naranja es sometida a revisión documentaria.

#### **c) Canal rojo:**

Si en la declaración seleccionada a canal rojo, está sujeta a reconocimiento físico.

### **3.1.2. Recepción, registro y control de documentos**

En el caso de las cargas con canal naranja, el despachador de aduana presenta copia de la declaración, el formato C correspondiente a la aduana de despacho y los documentos sustentatorios de la misma, en la ventanilla del área que administra el régimen, en el horario establecido por la



b) Fotocopia autenticada de la factura, documento equivalente o contrato.

La factura, documento equivalente o contrato emitido, transmitido, impreso o recibido por cualquier medio físico o electrónico se considera original para efectos del despacho.

Estos documentos deben contener la siguiente información mínima, según corresponda:

- a. Nombre o razón social del remitente y domicilio legal;
- b. Número de orden, lugar y fecha de su formulación;
- c. Nombre o razón social del importador y su domicilio;
- d. Marca, otros signos de identificación; numeración, clase y peso bruto de los bultos;
- e. Descripción detallada de las mercancías, indicándose: código, marca, modelo, cantidad con indicación de la unidad de medida utilizada, características técnicas, estado de las mercancías (nueva o usada), año de fabricación u otros signos de identificación si los hubieren;
- f. Origen de las mercancías, entendiéndose por tal el país en que se han producido;
- g. Valor unitario de las mercancías con indicación del incoterm pactado, según la forma de comercialización en el mercado de origen, sea por medida, peso, cantidad u otra forma;
- h. Consignar la moneda de transacción correspondiente;
- i. Contener la forma y condiciones de pago;
- j. Subpartida del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías;
- k. Número y fecha del pedido o pedidos que se atienden; y
- l. Número y fecha de la carta de crédito irrevocable que se utilice en la transacción.

Para los despachos urgentes con declaración numerada antes del arribo de la mercancía y anticipados con garantía previa de conformidad con el artículo 160° de la Ley, se acepta la fotocopia simple de la factura, documento equivalente o contrato, debiéndose presentar la fotocopia autenticada durante la regularización o la conclusión del despacho, según corresponda.

Figura N° 8: Modelo de factura


<b>Bacvus</b>		UNIÓN DE CERVEZERÍAS PERUANAS BACVUS Y JOHNSTON S.A.S. AV. NICOLAS AYLLÓN Nro. 3986 - LIMA - ATE APARTADO 189 - LIMA 1 - PERU TELEFONOS: 00511 - 3113000 FAX: 00511 - 311-3059		R.U.C. 20100113610	
R.I. 15-05009-C		PED: 200494426 NRO SUNAT: 02118		<b>FACTURA / INVOICE</b> 2118- N° 0002165	
FACEDOR/AUTORIZANTE 7-300-1-9999		UCP BYJ		EXP: 06/14	
FECHA / DATE 05 de Junio del 2014 / June 05, 2014					
COMPRADOR/PURCHASER: 14454 VifaConchayToro S.A. 060.227.000 Avda.Nueva Tajamar 481-Torre Norte Las Condes # Santiago de Chile		TERMINOS DE ENTREGA: DELIVERY TERMS FOB - CALLAO		DESPACHADO A/SHIP TO: SAN ANTONIO, CHILE  NOTIFICACION / NOTIFY VifaConchayToro S.A. Avda.Nueva Tajamar 481-Torre Norte Las Condes # Santiago de Chile Chile	
BANCO DEL IMPORTADOR / IMPORTER'S BANK		SEGURO CUBIERTO POR/ INS/RANGE COVERED BY		FLETE/ FREIGHT	
		COMPRADOR - BUYER		POR COBRAR COLLECT	
				IMPORTE USE AMOUNT IN US\$ 111.400,00	
CONTRATO N° CONTRACT N°	CARTA DE CREDITO L/C	BANCO LOCAL LOCAL BANK	FORMA DE PAGO PAYMENT INSTRUCTIONS		N° DE CAJAS N° OF PKGS.
4700006324 AL 38 Y 41		BCP	Pago 60 días neto 60 days credit without discoun		11.540,000
CODIGO	ITEM N°	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA DESCRIPTION OF GOODS	CANTIDAD QUANTITY	FOB Unit Price U.S\$	Importe en US\$ Amount in US\$
3175	000010	CERVEZA CUSQUEÑA 330ML 6PACKx4 EXP CL CARTON BOXES WITH 24x330ML BT IN 6PACK CONTAINING CUSQUEÑA BEER	7.600,00 CA	10,000 USD	76.000,00
3173	000020	CERVEZA CUSQUEÑA 330ML COx24 EXP CL CARTON BOXES WITH 24x330ML BT CONTAINING CUSQUEÑA BEER	1.900,00 CA	9,000 USD	17.100,00
3190	000030	CERVEZA CUSQUEÑA 620ML COx12 EXP CL CARTON BOXES WITH 12x620ML BT CONTAINING CUSQUEÑA BEER	2.040,00 CA	9,000 USD	18.360,00
Subtotal					111.400,00
Descuentos/Discounts					0,00
Total valor FOB					111.400,00
Flete/Freight					0,00
Seguro/Insurance					0,00
Cargos/Charges					0,00
TOTAL					*****111.400,00
SON: CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON CERO/100 Dólar USA (ARE: ONE HUNDRED ELEVEN THOUSAND FOUR HUNDRED SIXTY AND ZERO/100 US Dollar)					
N.W: 92.307,360 KG G.W: 150.000 KG Peso Confirmado/Confirmed Weight : HS CODE: 220300					

d) Se consideran originales los documentos generados por medios electrónicos por las compañías de seguros nacionales o extranjeras e impresos por los corredores de seguro o por los importadores.

## Figura N° 9: Modelo de Certificado de Seguro

<p>14,496.00 USD AMOUNT INSURED</p>	<p>CERTIFICATE OF INSURANCE NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH, PA. EXECUTIVE OFFICE: 175 WATER STREET, NEW YORK, NEW YORK 10038</p>	<p>AE 2156569008190 Security: 82970260488063192</p>
---	---	---



Arequipa, PERÚ  
PLACE

Wednesday, June 10, 2015  
DATE

This Certifies that SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. is insured under and subject to the conditions of Open Policy 051767412 of the National Union Fire Insurance Company of Pittsburgh, PA., (Assurer), in the sum of FOURTEEN THOUSAND FOUR HUNDRED NINETY SIX AND 00/100 U.S. Dollars

Goods MINING SUPPLIES Under Deck

Conveyance LAN, with HAWB : LMDMIA-2650 AWB or B/L Dated Wed. Jun 10, 2015

At and from J CHAVEZ INTL, PERU

To Miami, ESTADOS UNIDOS

Loss, if any, payable to SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. or order,

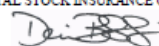
upon surrender of this Certificate, which conveys the right of collecting any such loss as fully as if the property were covered by a special policy direct to the holder hereof. This Certificate is subject to all the terms of the Open Policy indicated above (hereinafter referred to as the Open Policy) provided, however, that the rights of a bona fide holder of this Certificate for value shall not be prejudiced by any terms of the Open Policy which are in conflict with the terms of this Certificate.

Any Loss or damage which may happen to the property insured under this Certificate shall be reported, as soon as the goods are landed or the loss is known or expected, to the claim agent of the company, ATTACHED HERETO, located at the port of discharge or disaster, or if there be no such agent at such port, notice shall be immediately given to the A I Marine Adjusters, Inc., or to the company's nearest claims settling agent.

It is agreed that the practice of English Law shall be recognized as the standard for adjusting claims under this Certificate, except in the United States and its possessions.

*Not valid unless countersigned by  
Countersigned*

**NATIONAL UNION FIRE INSURANCE  
COMPANY OF PITTSBURGH, PA.  
A CAPITAL STOCK INSURANCE COMPANY**



By \_\_\_\_\_  
*Authorized Representative*

---

**Marks and Numbers**  
MIQ  
SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.

Insurance Premium = 0.0156% OVER CFR. Value : 2.26 USD

**Additional or Special Conditions**

(a) SHIPMENTS UNDER DECK: Except while on deck of the ocean vessel and subject to an On Deck Bill of Lading, shipments suitably packed for export, are insured against All Risks of physical loss or damage from any external cause, irrespective of percentage, but excluding those risks excepted by the Free of Capture and Seizure Warranty and the Strikes, Riots, and Civil Commotions Warranty contained herein, unless such risks are specifically assumed hereunder by endorsement.

(b) SHIPMENTS ON DECK: Shipments suitably packed for export, which are shipped on deck subject to an On Deck Bill of Lading are insured, Warranted free from Particular Average unless caused by the stranding, sinking, burning and/or collision of the vessel: but to pay the insured value of any merchandise and/or goods jettisoned and/or washed overboard, irrespective of percentage. Notwithstanding the foregoing, merchandise and/or goods shipped on deck subject to an Under Deck bill of lading, without the knowledge and consent of the Assured, shall be treated as under deck cargo and insured as per (a) above.

Notwithstanding the above, all insured goods shipped in fully enclosed containers which are stowed on deck, are insured subject to the provisions of this policy applying to under deck shipments, provided such goods are subject to an Under Deck or an optional Under Deck/On Deck Bill of Lading.

TO VALIDATE THIS CERTIFICATE OR TO REPORT A CLAIM, PLEASE VISIT  
[www.aig.com/MarineCargo](http://www.aig.com/MarineCargo)

**ORIGINAL: ORIGINAL AND DUPLICATE ISSUED ONE OF WHICH  
BEING ACCOMPLISHED THE OTHER TO STAND VOID.**

Page 1 of 3

- e) En los casos de mercancías restringidas:
- g) La Declaración Andina del Valor (DAV) en los casos que sea exigible la transmisión del formato B de la declaración.
- h) Otros que la naturaleza u origen de las mercancías y del presente régimen requieran, conforme a las disposiciones específicas sobre la materia.

Otorgado el levante se entregan los documentos sustentatorios al funcionario aduanero asignado para la conclusión del despacho. Es cuando la mercadería ya se encuentra nacionalizada

De tratarse de mercadería que contenga baterías o sea algún tipo de muestras o solventes es necesario verificar la hoja MSDS del producto y determinar la modalidad con la que puede transitar en territorio nacional y si requiere del Anexo 01 al momento del transporte así como de unidad especial.



### 3.2. Importación de envíos de entrega rápida

#### 3.2.1. Clasificación de los envíos

Esta clase envíos deben ser trabajados en la categoría 4 pues existe un Tratado Preferencial TPN 337 y ya no es factible acogerse a otro tipo de beneficio simultáneamente.

La categoría 4 comprende los envíos que amparen las siguientes mercancías, cuya clasificación arancelaria excluye la partida 9809 (Envíos de entrega Rápida):

- d.1 Cuyo valor FOB sea superior a los dos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2 000.00) por envío.
- d.2 Cuyo valor FOB sea inferior o igual a los dos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2 000.00) por envío y que:

#### 3.2.2. Documentación sustentatoria de la DS de ingreso

Los documentos sustentatorios de la DS deben estar legibles y sin enmendaduras.

Estos son:

- Factura Comercial con valor comercial o de solo para efectos de Aduanas. Se entiende como documentos originales los emitidos por el proveedor. Dicho documento podrá ser transmitido, emitido, impreso o recibido por cualquier medio, físico o electrónico. En caso de no contar con los documentos antes señalados y siempre que se trate de mercancía sin carácter comercial, estos pueden ser reemplazados por una Declaración Jurada del Valor, consignando los datos del consignatario, del proveedor, descripción y características de la mercancía, cantidad y valor, la misma que puede ser transmitida por medios electrónicos, sin perjuicio de ello el funcionario aduanero designado puede solicitar el original de la referida declaración, en ejercicio de la potestad aduanera.

### Figura Nº 10: Modelo de Declaración jurada de ingreso

Arequipa, 25 de noviembre del 2014

#### DECLARACION JURADA

Señores  
Intendente de la Aduana Aérea del Callao  
Presente.-  
Ref: Guía Aérea N° 2059251526

De mi especial consideración:

Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. con RUC N° 20170072465. Dirección legal en Cal. Jacinto Ibañez N° 315 Urb. Parque Industrial Arequipa -Arequipa - Arequipa, nos presentamos y exponemos, con carácter de Declaración Jurada, que estamos realizando una IMPORTACION SIMPLIFICADA según se expone:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL
1	2 EA	Muestras de agua para Análisis de Laboratorio	5.00 USD

Proveedor: GLOBAL PROFICIENCY PTY LTD  
Dirección: 3-5 Lillee Crescent, Po Box 1335 Tullamarine, Vic 3043, Australia.  
Teléfono: 61 38318 9014

No existe operación de compra venta, viene como suministro gratuito.

<b>Escriba 1 en caso afirmativo y 2 en caso negativo</b>	
a) Tiene Ud. Vínculo con su proveedor extranjero	2
b) Ha influido la vinculación en el precio	
c) Existen pagos incorrectos relativos a las mercancías que se importan	2
d) Existen cánones o derechos de licencias relativas a las mercancías Importadas que Ud. Esta obligado a pagar , directa o indirectamente Asu proveedor extranjero	2
e) Esta a la venta condicionada por un acuerdo según el cual una parte Del producto de cualquier reventa , cesión o utilización posterior de Las mercancías importadas revierte directa o indirectamente a su Proveedor Extranjero .	2

La presente tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual ADUANAS de acuerdo a sus facultades puede verificar la validez de los datos antes indicados en una verificación posterior.

Atentamente,

- Guía. Este documento debe estar endosado por el dueño o consignatario cuando el despacho lo realiza el agente de aduana o el despachador oficial.

**Figura Nº 11: Modelo de presentación de guía**

018782- 11820-9200-10	NAME OF SENDER <b>JIMMY COOK</b>		TELEPHONE/TELEX 18709338048	DATE OF SHIPMENT		ups	UPS SHIPPER NUMBER <b>722331NM9BN</b>		
	COMPANY NAME AND ADDRESS <b>CAMFIL APC 3501 AIRPORT RD JONESBORO US</b>			TYPE OF WAYBILL			UPS WAYBILL FRANCHISE NO. BILLING/ACCOUNT NUMBER		
NAME OF CONTACT PERSON <b>JIMMY COOK</b>		TELEPHONE/TELEX 5154381515		UPS ZONE   NO. OF PIECES   TOTAL WEIGHT		UNLESS A GREATER VALUE IS DECLARED IN WRITING IN THE SPACE PROVIDED ON THIS WAYBILL, THE SHIPPER DECLARES AND AGREES THAT THE RELEASED VALUE OF THIS SHIPMENT COVERED BY THIS WAYBILL IS \$100 U.S. OR THE EQUIVALENT IN LOCAL CURRENCY. THE RULES RELATING TO LIABILITY ESTABLISHED BY THE WISCONSIN CONVENTION AND ANY AMENDMENTS THERETO SHALL APPLY, INsofar AS THE SAME IS GOVERNED THEREBY. IN ADDITION, THE MAXIMUM VALUE PER PACKAGE AND THE MAXIMUM LIABILITY PER PACKAGE ARE \$25,000 U.S. UNLESS LIMITED IN THE UPS INTERNATIONAL REFERENCE GUIDE. THE SHIPPER AGREES TO THE TERMS AND CONDITIONS SET FORTH ON THE REVERSE SIDE OF THIS WAYBILL.		CHARGES	
COMPANY NAME AND ADDRESS <b>EDWARD CASTANEDA EDIFICIO NASYA YANAHUARA ATTN E ARECHUTA DE</b>				SHIPMENT REFERENCE NO.				ZONE   TRANSPORTATION   VALUATION CHARGE	
<b>UPS WAYBILL (non-negotiable)</b>				PURCHASE ORDER INVOICE		THE SHIPPER AUTHORIZES UPS TO ACT AS AGENT FOR EXPORT CONTROL AND CUSTOMS PURPOSES.		TOTAL CHARGES <b>720</b>	
				PAYMENT OF CHARGES		CONSIGNEE SIGNATURE		DATE   TIME   AM   PM	
				F/D		PLEASE PRINT NAME		REMARKS	

- Documento de seguro de transporte, cuando el envío se encuentra asegurado. En el caso de una póliza global o flotante, el documento que acredita la cobertura de las mercancías sujetas a despacho. Se consideran originales incluso los documentos generados por medios electrónicos por las compañías de seguros nacionales o extranjeras e impresos por los corredores de seguro o por los dueños o consignatarios.

### 3.2.3. Liquidación y Cancelación de la deuda tributaria aduanera y/o recargos

La Administración Aduanera en base a la información transmitida o presentada, genera la liquidación de la deuda tributaria aduanera y/o recargos. Para la DS numerada por transmisión después de la llegada del medio de transporte, el mismo día de la fecha de numeración de la declaración.

Vencidos los plazos señalados, se liquidan los intereses moratorios por día calendario hasta la fecha de pago inclusive.

### 3.2.4. Canal y tipo de control

La asignación del canal determina el tipo de control al que se sujetan las mercancías y se realiza cuando concurren las siguientes condiciones:

- Cuando los tributos y/o recargos y la liquidación de cobranza complementaria por aplicación del ISC, hayan sido cancelados o impugnados;

- Con el registro del término del traslado de los envíos al depósito temporal EER;

### 3.2.5. Levante de las mercancías

En todos los casos la Administración Aduanera otorga el levante a las mercancías, siempre que:

- Se haya transmitido la tarja al detalle,
- No existan tributos y/o recargos pendientes de cancelación o se encuentren respaldados con garantía aduanera y
- No cuenten con medida preventiva o acción de control extraordinario.



### 3.3. Exportación de envíos de entrega rápida.

#### 3.3.1. Documentación sustentatoria de la DS de salida

Los documentos sustentatorios de la DS deben estar legibles y sin enmendaduras. Estos son:

- Declaración jurada de valor cuando no exista venta entre las partes, conteniendo la descripción de la mercancía, cantidad, datos del remitente, datos del destinatario y valor.

**Figura Nº 12: Modelo de declaración de salida**

**DECLARACION JURADA**

Cerro Verde, 2 de junio de 2015

Señores  
**INTENDENTE DE LA ADUANA AEREA Y POSTAL DEL CALLAO**

De mi especial consideración:

Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., con RUC Nº 20170072465, dirección legal en la Calle Jacinto Ibañez N° 315 Urb. Parque Industrial – Arequipa - Arequipa, nos presentamos y exponemos, con CARÁCTER DE DECLARACION JURADA, que estamos realizando una EXPORTACION DEFINITIVA según se expone:

**Exportador/ Embarcador:**  
SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.  
RUC 20170072465  
Dirección CALLE JACINTO IBAÑEZ N°315 PARQUE INDUSTRIAL, AREQUIPA, AREQUIPA, PERÚ

**Destinatario:**  
Guilherme Trigueiro  
Dirección: RUA FADEL FADEL, 84 apt. 1204. RIO DE JANEIRO - RJ CEP: 22430-170. BRASIL  
Mercancía a exportar: SAMPLES COPPER MINERAL/MUESTRAS DE MINERAL DE COBRE.

Valor Declarado USD: 1.28  
Peso en Kgs : 0.80 Kg

**\*MERCANCIA SIN CARÁCTER COMERCIAL\***

No existe operación de compra venta  
Declaración Jurada amparada en el numeral 30 de la Sección VI - Normas Generales Exportación Definitiva INTA PG.02 VERSION 6.

Agradeciendo por anticipado, su cordial atención a la presente me despido de usted;

Atentamente,

- Copia del documento de transporte.
- Proforma Invoice.

### 3.3.2. Embarque de los envíos

Los envíos deben ser embarcados dentro del plazo de tres (03) días calendario computado a partir del día siguiente de la fecha de numeración de la DS.

No está permitido el embarque parcial de las mercancías consignadas en una DS.



### 3.4. Admisión temporal para perfeccionamiento activo

Régimen aduanero que permite el ingreso de insumos al territorio peruano con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos que graven su importación, para ser exportadas dentro de un plazo determinado, luego de haber formado parte de la transformación y elaboración de concentrados y cátodos de cobre.

#### 3.4.1. Documentación Sustentatoria.

Para el Despacho Normal se requiere:

- Declaración Única de Aduanas (Admisión Temporal), consignando el código 21 correspondiente al régimen de Admisión Temporal.
- Conocimiento de embarque BL.
- Factura comercial.
- Garantía que cubra el 100 % de los derechos arancelarios e impuestos respectivos y, cuando corresponda, a los derechos antidumping o compensatorios, más un interés compensatorio sobre dicha suma, igual al promedio diario de la TAMEX por día, proyectado desde la fecha de numeración de la declaración de admisión temporal hasta la fecha de vencimiento del plazo del régimen, a fin de responder por la deuda tributaria aduanera existente al momento de la nacionalización.

**Cuadro N° 1: Cálculo de pago de derechos arancelarios**

<b>Gross Weight</b>	<b>914332</b>	<b>Assay</b>	<b>43.51%</b>	=	397825.85
<b>toneladas</b>	397.826	<b>PU</b>	<b>1292.92</b>	<b>Total</b>	514357.00
<b>CIF</b>	514357	<b>A/V</b>	<b>6%</b>	<b>A/V</b>	30861.42013
	<b>Base imponible</b>		545218.4	<b>IGV</b>	87234.94756
				<b>IPM</b>	10904.36844
					129000.7361
				<b>Anual</b>	10.00%
					12900.07361
				<b>=</b>	141900.8097

**Monto de los derechos a pagar + TAMEX**

#### 3.4.2. Plazos del régimen

La admisión temporal para perfeccionamiento activo es automáticamente autorizada con la presentación de la declaración y de la garantía con una vigencia igual al plazo solicitado y en caso de mercancías restringidas por el plazo otorgado por el sector competente, sin exceder del plazo máximo de veinticuatro (24) meses computado a partir de la fecha del levante. Si el plazo fuese menor, las prórrogas serán aprobadas automáticamente, con la sola renovación de la garantía antes del vencimiento del plazo otorgado y sin exceder el plazo máximo.

#### 3.4.3. Mercancías que pueden acogerse al régimen

Se acogen al régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, las materias primas, insumos, productos intermedios, partes y piezas materialmente incorporados en el producto exportado (compensador), incluyéndose aquellas mercancías que son absorbidas por el producto a exportar en el proceso de producción;

#### 3.4.4. Modalidades y plazos para la destinación de las mercancías

Las mercancías pueden ser solicitadas al régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo:

- En el despacho anticipado, dentro del plazo de quince (15) días calendario antes de la llegada del medio de transporte; vencido este plazo, las mercancías son sometidas al despacho excepcional, debiendo el despachador de aduana solicitar la rectificación de la declaración.

El dueño o consignatario de las mercancías, tramita el despacho anticipado con descarga en el terminal portuario, pudiendo optar por el traslado al depósito temporal o el traslado a la zona primaria con autorización especial.

- En el despacho urgente, dentro del plazo de quince (15) días calendario antes de la llegada del medio de transporte hasta los siete (7) días calendario computados a partir del día siguiente del término de la descarga.

#### 3.4.5. Numeración de la declaración

El despachador de aduana solicita la destinación aduanera del régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo mediante la transmisión electrónica de la información.

Las declaraciones se tramitan bajo las modalidades de despacho aduanero: anticipado, urgente o excepcional, indicándose en el recuadro “Destinación” de la declaración el código 21 y los siguientes códigos:

- a) Despacho Anticipado:1-0
- b) Despacho urgente: 0-1

El SIGAD valida los datos de la información transmitida, de ser conforme genera el número de la declaración y determina la deuda tributaria aduanera y recargos, de corresponder; información que es consultada en el portal web de la SUNAT.

El despachador de aduana presenta la declaración que haya sido seleccionada al canal naranja o canal rojo y los documentos sustentatorios, en la ventanilla del área que administra el régimen, en el horario establecido por la intendencia de aduana. Los documentos deben ser presentados en un sobre, debidamente foliados y numerados mediante “refrendadora” o “numeradora” con el código de la intendencia de aduana, código del régimen, año de numeración y número de la declaración; asimismo, deben estar legibles y sin enmendaduras.

#### **3.4.6. Documentos sustentatorios de la declaración:**

- Fotocopia autenticada del documento de transporte. BI endosado por el RLL
- Original de la factura:
  - Nombre o razón social del remitente y domicilio legal;
  - Número de orden, lugar y fecha de su formulación;
  - Nombre o razón social del beneficiario y su domicilio;
  - Marca, otros signos de identificación; numeración, clase y peso bruto de los bultos;
  - Descripción detallada de las mercancías, indicándose: código, marca, modelo, cantidad con indicación de la unidad de medida utilizada, características técnicas, estado de las mercancías (nueva o usada), año de fabricación u otros signos de identificación si los hubieren;
  - Origen de las mercancías, entendiéndose por tal el país en que se han producido;
  - Valor unitario de las mercancías con indicación del incoterm pactado, según la forma de comercialización en el mercado de origen, sea por medida, peso, cantidad u otra forma;
  - Consignar la moneda de transacción correspondiente;
  - Contener la forma y condiciones de pago;
  - Subpartida del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías;
  - Número y fecha del pedido o pedidos que se atienden; y

- Número y fecha de la carta de crédito irrevocable que se utilice en la transacción.

Figura N° 13: Modelo de documento sustentatorio de declaración



TDC, L.L.C.  
1916 Farnerville Highway  
Ruston, LA 71270  
Tel: 800-422-6274  
Fax: 318-242-5299

**Invoice**

Number : 44047975  
Date : 05/09/2015

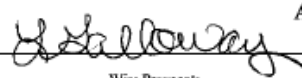
<b>Bill-To-Party: 5426</b>	<b>Ship-To-Party: 5426</b>

Customer P.O. Number: SG Friendship 5/9/15	Order Number/Date: 227051 - 05/09/2015	Shipping Point: 345	INCO Terms: CIF
Customer Reference No.:	Sales Person: Farrell, Amy	Carrier: ODFJELL	Equipment Id:
Payment Terms: NET 60	Gross Weight: 914,332 Kg	Net Weight: 914,332 Kg	

Line No.	Pack	Waybill / Ship Date / Bill of Lading No.: Material Number / Description	Quantity	Unit Price	Price Unit	Value USD
1	VESSEL	05/09/2015 - 80318856 1065 NAHS 40% - 50% Assay: 43.51%  Bunker Fuel \$ (-\$23.13) in cost VESSEL: SG Friendship 43.51 % ANALYSIS CIF Value Cost - \$1141.19 Insurance - \$1.14 Freight - \$150.59 MANUFACTURER: TDC, L.L.C. 1916 FARMERVILLE HWY RUSTON, LA 71270 BANK: BANK OF AMERICA, NEW YORK, NY 10001 ACCOUNT NO. 4625108972 ABA NO. 026009593 THESE COMMODITIES, TECHNOLOGY, OR SOFTWARE WERE EXPORTED FROM THE UNITED STATES TO PERU IN ACCORDANCE WITH THE EXPORT ADMINISTRATION REGULATIONS. DIVERSION CONTRARY TO U.S. LAW IS PROHIBITED. CERTIFIED TRUE AND CORRECT. TDC, LLC	397.826		DMT	514,357.19

Please pay the amount due in US dollars  
Up to 07/08/2015 without deduction.

Amount Due 514,357.19



<b>Please remit To:</b> Lockbox: TDC, LLC PO Box 842407 Dallas, TX 75284 - 2407	ACH Payment: Bank of America ABA: 011000138 Acct: 4625108972	Wire Payment: Bank of America ABA: 026009593 Acct: 4625108972
---	---	--

**Thank You**  
5/12/2015 BASIS

- Garantía original

De ser conforme la revisión documentaria, el funcionario aduanero registra su diligencia en el SIGAD mostrándose en el portal web de la SUNAT los siguientes estados:

- Para el levante en el despacho anticipado:  
Con revisión documentaria antes de la llegada de la mercancía se muestra “DILIGENCIA CONFORME”.  
Para el levante autorizado, el SIGAD valida que se haya transmitido la información necesaria, mostrándose en ese momento “LEVANTE AUTORIZADO”.
- Para el levante en el despacho excepcional y urgente, el SIGAD valida la diligencia del funcionario aduanero, la transmisión del ICA o tarja al detalle, según corresponda, mostrándose en ese momento “LEVANTE AUTORIZADO”.

Concluida la revisión documentaria, el funcionario entrega el sobre contenedor al personal encargado del área para la distribución de los formatos de la declaración al despachador de aduana.

### **3.4.7. Conclusión Del Régimen**

#### **3.4.7.1. Exportación**

La declaración de exportación de mercancías debe numerarse dentro de la vigencia de la declaración de admisión temporal para perfeccionamiento activo.

El beneficiario del régimen formula la Relación Insumo Producto (RIP), anexo 3 en estricta concordancia con lo declarado en su Cuadro Insumo Producto (CIP) registrado en el SIGAD, transmitiendo la información a la Aduana dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la regularización de la declaración.

El SIGAD valida la información de la RIP con el CIP respectivo, de ser conforme descarga automáticamente las cuentas corrientes de la declaración de admisión temporal para perfeccionamiento activo. Caso contrario comunica por el mismo medio los errores encontrados para la subsanación respectiva.

**Figura N° 14: Modelo de relación de Insumo - Producto**

RELACION DE INSUMO PRODUCTO

ADUANAS ( SELLO DE RECEPCION )

EMPRESA BENEFICIARIA		: SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.													
RUC		: 20170072465													
EMPRESA EXPORTADORA		: SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.													
RUC		: 20170072465													
DETALLE DE LA MERCANCIA EMITIDA						DETALLE DEL PRODUCTO COMPENSADOR EXPORTADO									
1. DUI ( ADMISION )			2. ITEM INSUMO	3. DESCRIPCION DE LA MERCANCIA ADMITIDA	4. UNIDAD DE MEDIDA	5. NRO. SERIE D'EXP.	6. ITEM PRODUCTO	7. DESCRIPCION DEL PRODUCTO COMPENSADOR EXPORTADO	8. UNIDAD DE MEDIDA	9. CANTIDAD EXPORTADA SUJETA A ADMISION	10. COEFICIENTE	11. EXCEDENTES CON VALOR COMERCIAL			12. CANTIDAD UTILIZADA
ADUANO NUMERO	SERIE	NRO. TRANSF.										RESIDUOS	DESPERD.	SUBPROD.	
145-2014-21-000019	001		004	SOLUCION DE SODIO EN SOLUCION (NAHS)	KG	001	005	CONCENTRADO DE MOLIBDENO	KG	43,318.421500	2.90	-----	-----	-----	125,623.422504

NOTA:-

1.- TODOS LOS RUBROS DEL PRESENTE FORMULARIO DEBEHAN LLENARSE OBLIGATORIAMENTE.

LA PRESENTE INFORMACION TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA Y HA SIDO ELABORADA EN ESTRICTA CONCORDANCIA CON LO DECLARADO EN EL CUADRO DE INSUMO PRODUCTO.

FACTURA: 934 D  
RIP: 145

SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.

JULIO CESAR RUIZ GAMERO  
Supervisor de Tráfico y Aduanas

### 3.4.7.2. Nacionalización

El beneficiario o su despachador de aduana solicita vía transmisión electrónica a la intendencia de aduana donde numeró la declaración, la nacionalización de la mercancía, de acuerdo a la estructura de transmisión de datos publicado en el portal web de la SUNAT. El SIGAD valida la información transmitida con los saldos de mercancía de la declaración de admisión temporal para perfeccionamiento activo; de ser conforme emite la liquidación de cobranza por los tributos y los recargos, de corresponder, más el interés compensatorio igual al promedio diario de la TAMEX por día, computado a partir de

la fecha de numeración de la declaración hasta la fecha de pago. La citada liquidación de cobranza debe ser cancelada en la fecha de su emisión, caso contrario, será anulada automáticamente por el SIGAD quedando sin efecto la solicitud de nacionalización.

De no ser conforme la información transmitida, el SIGAD comunica al usuario por el mismo medio los errores para su subsanación.

Los tributos aplicables a la nacionalización de los excedentes con valor comercial (residuos, desperdicios y subproductos) se calculan en función a la base imponible determinada en la declaración.

En la nacionalización de mercancías admitidas temporalmente se permite la numeración de dos o más liquidaciones en el mismo día siempre y cuando éstas sean generadas por concepto distinto.

Cancelada la liquidación de cobranza la mercancía pasa a la condición de nacionalizada, procediendo el SIGAD a realizar el descargo en la cuenta corriente de la declaración de admisión temporal para perfeccionamiento activo.

#### **3.4.8. Vencido el régimen**

Si al vencimiento del plazo autorizado no se hubiera concluido con el régimen, automáticamente se da por nacionalizada la mercancía, ejecutando la garantía por el monto correspondiente a la deuda tributaria aduanera por los saldos pendientes y concluye el régimen.

El funcionario aduanero verifica la cuenta corriente de la declaración y de existir saldos solicita la ejecución total o parcial de la garantía.

#### **3.4.9. Devolución**

El beneficiario o su despachador de aduana solicita la devolución de la garantía ante el área que administra el régimen, cuando la cuenta

corriente de la declaración se encuentre con saldo cero, la misma que podrá ser consultada en el portal web de la SUNAT.

La solicitud de devolución se presenta con carácter de declaración jurada, adjuntando el cuadro consolidado de operaciones de regularización del régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo. Las operaciones de regularización deben estar concluidas y de ser el caso se deberá declarar las mermas que sustenten la regularización.

**Figura Nº 15: Modelo de Consolidado de operaciones**

PAE. 01/01

**CUADRO CONSOLIDADO DE OPERACIONES**

ADUANAS(SELLO DE RECEPCION)

BENEFICIARIA : SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.					SERIE 001	
RUC : 20170072485					ITEM INSUMO 016	
DUA : 172-2014-21-000013					ITEM PRODUCTO 002	
CANTIDAD INGRESADA : 4,209.0000 KG.						

1.- DETALLE TIPO DE OPERACION					2.- CANTIDAD SUJETA A ADMISION	3.- COEFCIENTE	4.- EXC. VALOR COMERCIAL			5.- CANTIDAD UTILIZADA	6.- SALDO DE MERCANCIA ADMITIDA
COD. TIPO DE OPER.	ADUANA	FECHA	NUMERO	FECHA DE EMBARQUE			RESIDUO	DESPERD	SUBPROD.		
DEX	145	21/04/15	145-2015-41-000332	13/04/2015	363,679.667	0.0009	0.000000	0.000000	0.000000	327,31170060	4,209.000000
DEX	145	21/04/15	145-2015-41-000333	13/04/2015	501,002.000	0.0009	0.000000	0.000000	0.000000	450,90180000	3,881.688300
DEX	145	21/04/15	145-2015-41-000334	13/04/2015	439,432.000	0.0009	0.000000	0.000000	0.000000	449,48880000	3,430.796500
DEX	145	04/06/15	145-2015-41-000443	24/05/2015	1,987.532	1.5	0.000000	0.000000	0.000000	2,881,29769840	2,981,297700

NOTA.- TODOS LOS CASILLEROS DE ESTE FORMATO DEBERAN SER LLENADOS OBLIGATORIAMENTE LA PRESENTE INFORMACION TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA

**Julio Cesar Ruiz Gamero**  
 Superintendente de Tráfico y Aduana

Si dentro de la vigencia o al vencimiento, el funcionario aduanero verifica que la deuda tributaria aduanera correspondiente a los saldos pendientes de regularización no supera los (US\$ 5), regulariza la cuenta corriente en el SIGAD y emite la nota contable correspondiente.

En el caso de garantía previa el funcionario aduanero emite de oficio la nota contable de cancelación del régimen, desafectándose la garantía.

### **3.5. Admisión temporal para reexportación en el mismo estado**

La Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado es el régimen que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías, con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, siempre que sean identificables y estén destinadas a cumplir un fin determinado en un lugar específico para ser reexportadas en un plazo determinado sin experimentar modificación alguna, con excepción de la depreciación normal originada por el uso que se haya hecho de las mismas.

#### **3.5.1. Plazos del régimen**

La admisión temporal para reexportación en el mismo estado es automáticamente autorizada con la presentación de la declaración y de la garantía a satisfacción de la SUNAT con una vigencia igual al plazo solicitado y en caso de mercancías restringidas por el plazo otorgado por el sector competente, sin exceder del plazo máximo de dieciocho (18) meses computado a partir de la fecha del levante. Si el plazo fuese menor, las prórrogas serán aprobadas automáticamente con la sola renovación de la garantía antes del vencimiento del plazo otorgado y sin exceder el plazo máximo.

#### **3.5.2. Mercancías restringidas**

Las mercancías restringidas pueden ser objeto del régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado, siempre que cumplan con los requisitos exigidos por la normatividad legal específica para su ingreso al país.

El beneficiario debe contar con la documentación exigida para las mercancías restringidas cuando la normatividad específica así lo requiera. La conclusión del régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado mediante la nacionalización, se realizará si las mercancías restringidas cuentan con la autorización que permita su ingreso definitivo al país o su exportación.

### **3.5.3. Canales de Control**

Las declaraciones destinadas al régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado son únicamente seleccionadas a canal rojo y se encuentran sujetas a reconocimiento físico.

### **3.5.4. Garantías**

Los beneficiarios del régimen deben constituir garantía a satisfacción de la SUNAT por una suma equivalente a los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, más un interés compensatorio sobre dicha suma igual al promedio diario de la TAMEX por día, proyectado desde la fecha de numeración de la declaración hasta la fecha de vencimiento del plazo del régimen, a fin de responder por la deuda tributaria aduanera existente al momento de la nacionalización.

Cuando la garantía sea por un plazo menor al máximo permitido del régimen, puede ser renovada dentro de su vigencia hasta dicho plazo. El plazo de la declaración es prorrogado por la Administración Aduanera con la sola presentación y aceptación de la garantía renovada. No procede la renovación extemporánea de la garantía.

### **3.5.5. Cambio de ubicación de la mercancía**

Las mercancías admitidas temporalmente para reexportación en el mismo estado pueden trasladarse a un lugar distinto al declarado, previa comunicación mediante expediente al área encargada del régimen de la intendencia de aduana de ingreso, procediéndose a su registro en el SIGAD. Esta comunicación también debe efectuarse cuando se solicite la reexportación de las mercancías por una aduana distinta al lugar declarado para su permanencia temporal en el país.

Si en aplicación de una acción de control o fiscalización, las mercancías no son halladas en el lugar indicado en la declaración jurada o se compruebe que se destinaron a un fin distinto al declarado sin comunicarlo previamente a la Administración Aduanera, se aplica la sanción por la infracción, sin perjuicio de las acciones para la conclusión del régimen.

Si el beneficiario del régimen no presenta la mercancía ante la SUNAT en el nuevo lugar indicado dentro del plazo de tres (3) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la fecha que se detectó la infracción, la autoridad aduanera procede a su nacionalización y para tal fin ejecuta la garantía para el cobro de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, más el interés compensatorio igual al promedio diario de la TAMEX por día, computado a partir de la fecha de numeración hasta la fecha de pago, independientemente de la aplicación de la sanción a que se hace referencia en el párrafo anterior.

### **3.5.6. Numeración de la declaración**

El despachador de aduana, solicita la destinación aduanera del régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado indicándose en el recuadro “Destinación” de la declaración el código 20 mediante la transmisión electrónica de la información requerida por el Instructivo Declaración Aduanera de Mercancías.

Para la admisión temporal de accesorios, partes y repuestos, el despachador de aduana debe aperturar en la declaración tantas series de acuerdo a los bienes que correspondan y que fueron ingresados sujetos al régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado, debiendo consignar como régimen precedente el número de la declaración así como la serie respectiva.

### **3.5.7. Recepción, Registro y Control de Documentos**

El despachador de aduana presenta los documentos sustentatorios de la declaración seleccionada a canal rojo, en el horario establecido por la intendencia de aduana. Los documentos deben ser presentados en un sobre, debidamente foliados y numerados mediante “refrendadora” o “numeradora” con el código de la intendencia de aduana, código del régimen, año de numeración y número de la declaración; asimismo, deben estar legibles y sin enmendaduras.

Los documentos sustentatorios de la declaración son:

- Fotocopia autenticada del documento de transporte.
- Fotocopia autenticada de la factura o documento equivalente o del contrato.
- La factura, documento equivalente o contrato emitido o transmitido por medios electrónicos se considera original para efectos del despacho y de la conservación de documentos por el agente de aduana.
- Cuando la factura, documento equivalente o contrato haya sido transmitido por medios electrónicos, los datos del facsímile y/o correo electrónico del citado proveedor deben consignarse en las casillas 3.7 y 3.9 del formato B de la declaración, respectivamente.
- Poliza de seguro
- Garantía original
- Declaración Jurada indicando la ubicación y la finalidad de la mercancía, en original y dos copias, firmada por el representante legal de la empresa.

- Otros que la naturaleza u origen de la mercancía requiera y del presente régimen conforme a disposiciones específicas sobre la materia.

El funcionario aduanero encargado recibe el sobre con la documentación sustentatoria y registra ésta información en el módulo de recepción de documentos del SIGAD, a fin de emitir la GED en original y copia, entregando la copia al despachador de aduana en señal de recepción y anexando el original al sobre.

### **3.5.8. Conclusión del régimen en la reexportación de la mercancía**

#### **3.5.8.1. Reexportación**

La reexportación de la mercancía admitida temporalmente la solicita el despachador de aduana mediante la transmisión electrónica de la información contenida en la declaración de reexportación ante la intendencia de aduana de la circunscripción donde se encuentra la mercancía dentro del plazo autorizado, indicando el código 60 en el recuadro "Destinación", tipo de despacho "0", y consignando en cada serie las mercancías correspondientes a una serie de la declaración de admisión temporal para reexportación en el mismo estado.

La reexportación de la mercancía, se realiza en uno o varios envíos, dentro del plazo autorizado; y por aduana distinta a la de su ingreso. En la regularización parcial, en ningún caso se acepta el fraccionamiento de aquella mercancía que constituye una unidad.

El despachador de aduana debe ingresar la mercancía a zona primaria antes de la presentación de la declaración de reexportación, debiendo el depósito temporal registrar en la casilla 12 de la misma los pesos y bultos recibidos, los números de contenedor y de precinto de seguridad, de corresponder.

El despachador de aduana adjunta con la declaración de reexportación la siguiente documentación:

- Copia autenticada o carbonada del documento de transporte o carta de separación de espacio.
- Otros que la naturaleza de la operación requiera.

El funcionario aduanero encargado del área responsable del régimen recibe la declaración de reexportación y los documentos sustentatorios e ingresa esta información al SIGAD para elaborar la GED en original y copia, entregando la copia al despachador de aduana en señal de recepción y anexando el original a la declaración de reexportación.

El funcionario aduanero encargado del reconocimiento físico, verifica que las mercancías no hayan sufrido modificación alguna, excepto la depreciación normal como consecuencia del uso; asimismo, verifica que las marcas, números o cualquier otro signo de identificación correspondan a la mercancía admitida temporalmente. De no ser conforme procede de la siguiente manera:

- Si parte de la mercancía declarada no corresponde a lo admitida temporalmente se debe formular el Acta de Separación respectiva, para la devolución de la mercancía al interesado, procediendo a corregir a la declaración en cuanto a unidades, peso y valor, ingresando las modificaciones al SIGAD.
- En caso que el total declarado no corresponda a lo admitido temporalmente, emite el informe y la resolución correspondiente para dejar sin efecto la declaración de reexportación.

Concluido el reconocimiento físico sin incidencia, el funcionario aduanero diligencia la declaración de reexportación, quedando autorizada la operación, luego de lo cual entrega la

documentación al despachador de aduana para que proceda al embarque de la mercancía dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de la numeración de la declaración; sin perjuicio de lo expuesto, el funcionario aduanero registra la mencionada diligencia en el SIGAD.

Las labores de reconocimiento físico se efectúan las 24 horas del día, inclusive sábados, domingos y feriados. Aquellas mercancías que deban embarcarse fuera del horario normal de atención serán reconocidas por el funcionario aduanero de servicio, quien da cuenta de dicho acto al área responsable del régimen el primer día hábil siguiente.

Una vez ingresado la fecha de embarque el SIGAD realiza el descargo en la cuenta corriente de la declaración precedente; acción con la cual se da por concluida la reexportación.

Si al vencimiento del régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado, el beneficiario no ha concluido con la reexportación en el plazo señalado se procede al cobro de los tributos por la mercancía no regularizada, ejecutándose la garantía por el total de la deuda tributaria aduanera y recargos que correspondan, otorgándose a la mercancía la condición de nacionalizada.

Hasta antes de la ejecución de la garantía el beneficiario podrá pagar el total de la deuda mediante autoliquidación.

#### **3.5.8.2. Nacionalización**

El beneficiario o despachador de aduana solicita vía transmisión electrónica a la intendencia de aduana donde numeró la declaración, la nacionalización de la mercancía. El SIGAD valida la información transmitida con los saldos de mercancía de la declaración de admisión temporal para reexportación en el mismo estado; de ser conforme emite la liquidación de cobranza por los tributos, y los recargos, de

corresponder, más el interés compensatorio igual al promedio diario de la TAMEX por día, computado a partir de la fecha de numeración de la declaración hasta la fecha de pago. La citada liquidación de cobranza debe ser cancelada en la fecha de su emisión, caso contrario, será anulada automáticamente por el SIGAD quedando sin efecto la solicitud de nacionalización.

En el caso de mercancías restringidas, el SIGAD validará que ingrese la autorización del sector competente que permita su nacionalización. El despachador de aduana es responsable que las mercancías cuyo despacho realice cuenten con toda la documentación que corresponda en su oportunidad.

Cancelada la liquidación de cobranza la mercancía pasa a la condición de nacionalizada, procediendo el SIGAD a realizar el descargo en la cuenta corriente de la declaración para reexportación en el mismo estado.

### **3.5.9. Vencido el régimen**

Si al vencimiento del plazo autorizado no se hubiera concluido con el régimen, la SUNAT automáticamente dará por nacionalizada la mercancía, ejecutando la garantía por el monto correspondiente de la deuda tributaria aduanera por los saldos pendientes y dará por concluido el régimen.

El funcionario aduanero verifica la cuenta corriente de la declaración y de existir saldos procede con la ejecución total o parcial de la garantía. Hasta antes de la ejecución de la garantía el beneficiario podrá pagar el total de la deuda mediante autoliquidación.

La liquidación de cobranza citada en el numeral precedente, es cancelada con la ejecución de la garantía. Cuando el monto de la garantía no cubra la deuda, se debe emitir una liquidación de cobranza complementaria por la diferencia, procediendo a su notificación para su pago.

En caso de mercancía restringida que no cuente con los documentos para su nacionalización, sin perjuicio de la emisión de la liquidación de cobranza para su ejecución, se notifica al beneficiario para que en un plazo de cinco

(05) días hábiles presente el documento autorizante, vencido ese plazo sin que se presente la documentación solicitada se informara al sector competente, para que proceda a su comiso.

### 3.5.10. Garantías

El beneficiario o el despachador de aduana podrá solicitar la devolución de la garantía ante el área responsable del régimen, cuando la cuenta corriente de la declaración se encuentren con saldo cero, la misma que podrá ser consultada en el portal web de la SUNAT.

La solicitud de devolución debe ser presentada con carácter de declaración jurada, adjuntando el cuadro consolidado de operaciones de regularización del régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado (anexo 8). Las operaciones de regularización deberán estar concluidas y, de ser el caso se deberá declarar las mermas que sustenten la regularización.

**Figura N° 16: Cuadro consolidado de operaciones de regularización**

ANEXO B

CUADRO CONSOLIDADO DE OPERACIONES DE REGULARIZACION DEL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL PARA REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO										
DATOS DE LA EMPRESA					SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE					
RUC					20170072485					
DATOS DIAM ADM. TEMP. P. REEXP.										
COD ADUANA	AÑO	NO DOCTO								
235	2015	000182								
N° SERIE GUA-IT	TIPO DE OPERACION	CODIGO ADUANA	AÑO	NO DOCUMENTO	SERIE No	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	CANTIDAD		TOTAL	
1	REEXPORTACION	235	2015	558	1	SISTEMA PRESIOMETRICO DE SUELOS MENARD ROCTEST GAMINCLUYE SONDA CILINDRICA EXPANSIBLE. TUBOS METALICOS Y DE JEBE TRANSDUCTORES MANOMETROS VALVULAS. CONECTORES CABLES DE ACEROMANGAS DE CAUCHO Y HERRAMIENTA EN GENERAL PARA EL ARMADO.	1.00	0.00	1.00	
LA PRESENTE INFORMACION TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA										
						 Cerro Verde Julio César Ruiz Gamero Superintendente de Tráfico y Aduana NOMBRE FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE				

En el plazo máximo de tres (3) días hábiles computados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de devolución de la garantía, el funcionario aduanero deberá disponer la devolución, previa verificación en el SIGAD que la declaración no muestre saldo pendiente.

### **3.6. Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo**

Régimen que permite la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su reparación y luego reimportarlas como productos compensadores en un plazo determinado.

Las operaciones de perfeccionamiento pasivo son aquellas en las que se produce la reparación de mercancías incluidas su restauración o acondicionamiento.

Se considera como una exportación temporal para perfeccionamiento pasivo el cambio o reparación de la mercancía que habiendo sido declarada y nacionalizada, resulte deficiente o no corresponda a la solicitada por el importador, siempre y cuando dicha exportación se efectúe dentro de los doce (12) meses contados a partir de la numeración de la declaración de importación para el consumo y previa presentación de la documentación sustentatoria.

#### **3.6.1. Plazos**

El plazo para la exportación temporal, es automáticamente autorizado por doce (12) meses, contado a partir de la fecha del término del embarque de la mercancía. El plazo antes señalado puede ser ampliado, a solicitud del interesado, en casos debidamente justificados.

#### **3.6.2. De las mercancías**

Puede solicitarse la exportación temporal para reimportación en el mismo estado o exportación temporal para perfeccionamiento pasivo de cualquier mercancía, siempre que no se encuentre prohibida. La exportación temporal de mercancías restringidas está sujeta a la presentación de autorizaciones, certificaciones y a licencias o permisos de acuerdo a lo que establezca la norma específica.

### **3.6.3. De la conclusión**

La exportación temporal concluye con la reimportación de las mercancías por el beneficiario, dentro del plazo autorizado, o cuando solicite su exportación definitiva dentro del plazo. La conclusión puede efectuarse en forma total o parcial, por intendencias de aduana distintas a las que autorizaron las exportaciones temporales. Tratándose de conclusión parcial no se puede fraccionar la unidad.

De no concluirse las exportaciones temporales dentro del plazo autorizado o de la prórroga de ser el caso, la autoridad aduanera automáticamente dará por exportada en forma definitiva la mercancía y concluido el régimen.

### **3.6.4. Del reconocimiento físico**

Las exportaciones temporales y las reimportaciones de mercancías se encuentran sujetas a reconocimiento físico obligatorio.

### **3.6.5. De la Reimportación**

En la exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, las mercancías que se reimporten después de haber sido cambiadas o perfeccionadas en el exterior, la determinación de la base imponible para el cobro de los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, se calcula sobre el monto del valor agregado o sobre la diferencia por el mayor valor producto del cambio, más los gastos de transporte y seguro ocasionados por la salida y retorno de la mercancía, de corresponder. Cuando la reparación o cambio de la mercancía es efectuado en forma gratuita y por motivos de obligación contractual o legal de garantía, acreditada ante las autoridades aduaneras, la base imponible se calcula únicamente sobre el monto de los gastos de transporte y seguros ocasionados por la salida y retorno de la mercancía. En caso la mercancía objeto del cambio sea de mayor valor, la diferencia en el valor forma parte de la base imponible.

**Cuadro N° 2: Cálculo de gastos en seguros**

**CALCULO SEGURO EXPORTACION TEMPORAL**

FOB	4657.92
FLETE	485
SEGURO	0.0178
SEGURO EXPORTACION	0.91544

**CALCULO SEGURO REIMPORTACION**

FOB EXPORTACION	4657.92
FOB REIMPORTACION*	411.77
SUMA (1)	5069.69

FLETE	576.15
FLETE EXPORTACION	485
FLETE REIMPORTACION	91.15

SUMA (2) CFR REIMPORTACION	5160.84
SEGURO	0.0156
SEGURO REIMPORTACION	0.805

SUMA SEGUROS	1.721
--------------	-------

\*Servicio total más gastos antes de FOB

**3.6.6. Numeración de la DUA y el CIP**

Los códigos empleados para la destinación aduanera son los siguientes:

**Cuadro N° 3: Códigos para destinación aduanera**

DESTINACION	CODIGO
Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo	52

Tratándose de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo el despachador debe consignar en la casilla tipo de despacho la finalidad de la salida temporal de la mercancía de acuerdo a lo siguiente:

**Cuadro N° 4: Código de salida temporal**

<b>Tipo de despacho</b>	<b>CODIGO</b>
Transformación/elaboración (CIP)	1
Reparación/restauración/acondicionamiento	2
Cambio/reparación sin garantía comercial (Artículo 78° D. Leg. N° 1053)	3
Cambio/reparación con garantía comercial (Artículo 81° D. Leg. N° 1053)	4

### **3.6.7. Ingreso de la mercancía a zona primaria**

Toda mercancía a embarcarse con destino al exterior debe ser puesta bajo potestad aduanera para lo cual ingresa a un depósito temporal.

### **3.6.8. Conformidad de la recepción de la mercancía**

Concluida la recepción total de la mercancía, el depósito temporal debe registrar electrónicamente la fecha y hora del ingreso, así como la fecha y hora en la que el despachador de aduana presenta la DUA para solicitar el embarque de la mercancía.

Posteriormente el depósito temporal transmite por vía electrónica a la intendencia de aduana respectiva los siguientes datos: número de la DUA asociada, número del documento de recepción del depósito temporal, RUC del exportador, descripción genérica de la mercancía, cantidad total de bultos, peso bruto total, marca y número del contenedor, y número de precinto autorizado por la Administración Aduanera cuando corresponda.

El plazo para dicha transmisión es de dos (02) horas computado a partir del momento en el que el despachador de aduana presenta la DUA al depósito temporal. Esta información también puede ser registrada a través del portal de la SUNAT.

### 3.6.9. Presentación y revisión documentaria de la DUA

La DUA se presenta ante el área encargada de la exportación temporal de la intendencia de aduana, acompañada de los siguientes documentos:

- En la vía aérea y terrestre, copia o fotocopia con sello y firma del documento de transporte (carta porte aérea o carta porte terrestre), en la vía marítima o fluvial, copia de la reserva de espacio en la nave emitido por la empresa de transporte.
- Documento que acredite la propiedad o declaración jurada de posesión de la mercancía.
- Copia de la factura que sustentó la importación para el consumo.
- Documento de seguro de transporte de las mercancías, cuando corresponda.

El funcionario aduanero encargado recibe la DUA y los documentos sustentatorios e ingresa esta información al SIGAD para elaborar la GED en original y copia, el original se anexa a la declaración y la copia se entrega al despachador de aduana en señal de recepción.

### 3.6.10. Reconocimiento físico

Las mercancías para ser sometidas a reconocimiento físico deben encontrarse en un depósito temporal.

Las labores de reconocimiento físico se efectúan las veinticuatro (24) horas del día, inclusive sábados, domingos o feriados. En los casos de reconocimiento físico efectuados fuera del horario normal de atención, los funcionarios aduaneros deben dar cuenta de su actuación al área encargada de las exportaciones temporales de la intendencia de aduana el primer día hábil siguiente a su realización.

El reconocimiento físico se efectúa en presencia del exportador y/o despachador de aduana y/o representante del depósito temporal, debiendo presentarse los documentos originales. En aquellos casos que el despachador de aduana no se presente al reconocimiento físico programado, la Administración Aduanera podrá realizarlo de oficio.

Culminado el reconocimiento físico el funcionario aduanero registra su diligencia en el SIGAD, así como la fecha en la que se entregó la DUA y devuelve al despachador de aduana los documentos.

### **3.6.11. Ampliación del plazo de vigencia**

El despachador de aduana o el beneficiario, dentro del plazo originalmente concedido, puede solicitar ante el área encargada de las exportaciones temporales de la intendencia de aduana respectiva la ampliación del plazo de vigencia del régimen, hasta por un término no mayor de doce (12) meses adicionales, mediante la presentación de un expediente en original y dos copias.

Recibido el expediente, el funcionario aduanero evalúa las causales sustentadas para su petición y de resultar satisfactoria, notifica al beneficiario del plazo concedido ingresando dicha información al SIGAD.

### **3.6.12. Conclusión de las exportaciones temporales**

#### **3.6.12.1. Reimportación**

La reimportación de mercancías la solicita el despachador de aduana ante el área encargada de las exportaciones temporales de la intendencia de aduana correspondiente, hasta treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha del término de la descarga y dentro del plazo de vigencia de las exportaciones temporales.

La mercancía objeto de las exportaciones temporales que a su retorno se encuentren en abandono legal, puede ser solicitada como reimportación o concluir el trámite de la reimportación, siempre y cuando se encuentra dentro de la vigencia del plazo otorgado a la exportación temporal.

El SIGAD recibe los datos de la información transmitida por el despachador de aduana; de ser conforme genera automáticamente el número de la DUA, caso contrario

comunica por el mismo medio los errores encontrados para las correcciones respectivas.

La DUA se presenta ante el área encargada de las exportaciones temporales de la intendencia de aduana, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia o fotocopia del documento de transporte
- b) Copia de la factura comercial, tratándose de reparación, mejoramiento o perfeccionamiento pasivo.
- c) Documento del seguro de transporte de la mercancía, cuando corresponda.

El funcionario aduanero encargado de la revisión, verifica que la documentación corresponda con lo consignado en el SIGAD. En caso de perfeccionamiento pasivo se genera la liquidación por los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, notificando al despachador de aduana para su cancelación.

Concluido el reconocimiento físico, el funcionario aduanero diligencia la DUA, registrando esta información en el SIGAD a efecto que se realice la conclusión automática parcial o total de la exportación temporal quedando autorizado el levante y devuelve al interesado la copia respectiva de la DUA para el retiro de la mercancía, de acuerdo a la siguiente distribución:

El depósito temporal, permite el retiro de la mercancía de sus recintos con la verificación del levante otorgada a la DUA en el SIGAD.

#### **3.6.12.2. Exportación definitiva**

El despachador de aduana, dentro de la vigencia de las exportaciones temporales, puede solicitar la exportación definitiva de las mercancías.

### 3.6.13. Incumplimiento del régimen

Al vencimiento del plazo del régimen, el funcionario aduanero encargado verifica en el SIGAD la existencia de saldo en las declaraciones, de no existir saldo procede a emitir la nota contable de conclusión del régimen. Caso contrario la autoridad aduanera automáticamente dará por exportada en forma definitiva las mercancías y concluido el régimen.



**Cuadro N° 5: Resumen De Actividades Realizadas Indicadores: día/mes,  
hora/mes, actividad medida en porcentaje a tiempo mensual**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	Día/ Me s	Hora s/ mes	PORCENTAJ E DE TIEMPO MENSUAL (%)
<b>I. IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE ENVÍOS ÁEREOS</b>			
<b>1. POR ÓRDENES DE COMPRA.</b>			
* Revisión documentaria de acuerdo a Aduanas, contraste con la Orden de compra en SAP, solicitud de volantes y permisos si fuese necesario.	20 día s	180 hora s	20.41%
*Generación de Póliza de Seguro			
*Instrucción de numeración y seguimiento de la misma			
*Coordinación con el transportista para entrega en Almacenes mina.			
<b>2. IMPORTACIÓN DE MUESTRAS, OBSEQUIOS, CATALAGOS, ENTRE OTROS.</b>			
* Se revisa la documentación pertenezca a SMCV y la categoría asignada sea la correcta.	10 día s	90 hora s	10.20%
*Generación de Póliza de Seguro			
*Instrucción de numeración y seguimiento de la misma			
*Coordinación con el transportista para entrega en Almacenes mina.			
<b>3. IMPORTACIÓN DE EXPATS</b>			
* Se recibe documentación por parte de CEVA días previos a la llegada de nave, se verifica que la documentación sea correcta	20 día s	180 hora s	20.41%
*Instrucción de numeración y seguimiento de la misma			
*Coordinación con el transportista para entrega en mina.			
<b>II. EXPORTACIÓN DEFINITIVA DE MUESTRAS.</b>			
*Generación de Autorización de salida, DDJJ y Proforma Invoice	12 día s	108 hora s	12.24%
* Coordinación de nave para proceder con la exportación.			
<b>III. EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCADERÍA</b>			
*Coordinación con el área usuaria.	10 día s	90 hora s	10.20%
*Elaboración de DDJJ y Proforma Invoice.			
*Seguimiento para que la numeración de DUA sea en el tiempo más breve posible			
*Coordinación para un vuelo próximo.			
<b>IV. REGULARIACIÓN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO</b>			
*Verificación de aquellas Admisiones Temporales que se encuentran con saldo cero.	6 día s	54 hora s	6.12%

*Coordinación con el Agente de Aduanas para acelerar descarga de facturas en el portal de Aduanet.			
*Elaboración de Consolidado y presentación a Aduanas por parte del Agente.			
*Seguimiento de la descarga y recuperación de la fianza para entrega a contabilidad.			
<b>V. SEGUIMIENTO DE ENVÍOS (IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN)</b>			
*Actualización diaria de status de las importaciones de acuerdo al detalle descrito en el punto I.	20 día s	180 hora s	20.41%
*Actualización diaria de status de las exportaciones tanto definitivas como temporales, punto II y III.			
*Actualización diaria de status de las Admisiones Temporales, punto IV.			
<b>TOTAL</b>	<b>20 día s/m es</b>	<b>180 hora s/me s</b>	<b>100.00%</b>

Se considera una base de 9 horas por 5 días por 4 semanas al mes.



## CONCLUSIONES

1. La minería tiene una destacada e importante participación en el comercio mundial, la cual ha venido creciendo progresivamente porque los adelantos científicos y tecnológicos han permitido explotar, transportar e industrializar un mayor número de materiales.
2. La globalización permite la adquisición de materiales con precios competitivos y que se adecuan al requerimiento de los usuarios.
3. Las garantías de materiales pueden cubrirse en la misma planta del proveedor.
4. La Aduana Peruana facilita a través de la legislación ciertos procesos aduaneros exonerados de tributos, lo cual se convierte en un incentivo para acogerse a alguno de ellos.
5. La importación para el consumo es el régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, luego del pago o garantía, según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos y multas que pudieran haberse generado y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras.
6. La Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado es el régimen que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías, con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, siempre que sean identificables y estén destinadas a cumplir un fin determinado en un lugar específico para ser reexportadas en un plazo determinado sin experimentar modificación alguna, con excepción de la depreciación normal originada por el uso que se haya hecho de las mismas.
7. La exportación definitiva, es el régimen aduanero que permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior y no está afecta a tributo alguno.
8. La Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo es el régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas

mercancías extranjeras con la suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, con el fin de ser exportadas dentro de un plazo determinado, luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores.

9. La exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, es el Régimen que permite la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su transformación, elaboración o reparación y luego reimportarlas como productos compensadores en un plazo determinado.



## BIBLIOGRAFÍA

1. Alonso Segura Vasi & Juan García Carpio, Análisis del Impacto de la Apertura Comercial sobre la Pobreza y la Desigualdad.
2. Dollar, D. & A. Kraay, 2002. "Trade, growth and poverty policy". Research Working Paper 2199, Banco Mundial.
3. Edwards, Sebastian, 1998, "Openness, productivity and growth: what do we really know?", Economic Journal.
4. Frenkel, J. A. & D. Romer, 1999, "Does trade cause growth?" The American Economic Review.
5. Johnson, Harry, 1964, Aranceles aduaneros y desarrollo económico: algunas cuestiones teóricas.
6. Ministerio de comercio exterior.
7. Sala-i-Martin, 2002. "The disturbing 'rise' of global income inequality". Working Paper 8904, NBER, Cambridge, Mass.
8. Panagariya, Arvind, 2000, Preferential trade liberalisation: the traditional theory and new developments, Journal of Economic Literature.
9. Raymundo Chirinos, 2007, Determinantes del crecimiento económico: Una revisión de la literatura existente y estimaciones